



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas con siete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis.-

El presente Juicio de Cuentas ha sido iniciado de oficio con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA PRACTICADA AL COMITÉ DE LA FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL UNO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES**; en el cual aparecen relacionados según Nota de Antecedentes los siguientes funcionarios actuantes **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO**, Ex-Presidente; **SALVADOR RODOLFO ALESSANDRO RUFFATTI PAZ**, Ex-Director Propietario; **CAMILO ANTONIO BOLAÑOS ACEVEDO**, Director Propietario; **OSCAR MANUEL GUTIERREZ**, Director Suplente; **LUIS ENRIQUE CORDOVA MACIAS**, Director Suplente; **CARLOS ARTURO VASQUEZ ROMERO**, Director Suplente; **JOSE AYALA PACHECO**, Director Suplente; **FRANCISCO ALFREDO MORALES GUERRA**, Director Suplente; **GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN**, Gerente General; **ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA**, Gerente de Administración y Finanzas; y **DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. Quienes actuaron durante el período auditado.-

Han intervenido en esta Instancia la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**, en representación del Fiscal General de la República; y en su carácter personal los señores **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO**, **GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN**, **ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA** y **DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, según nota de antecedentes; y conocido en el presente Juicio como **DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA**.-

LEÍDOS LOS AUTOS; Y CONSIDERANDO:

I- Que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cuatro, esta Cámara recibió el Informe de Auditoria antes relacionado, procedente de la Unidad de Recepción y Distribución de Informes de Auditoria de esta Corte y procedió al análisis de dicho informe e iniciar el respectivo Juicio de Cuentas, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folios **57**, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.-

II- De conformidad a lo establecido en el Art. 67 Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoría, se determinó que hubo irregularidades en algunas de las actuaciones de los referidos funcionarios y empleados, que dan lugar al establecimiento de Responsabilidad Administrativa de acuerdo con el Art. 54 de la Ley antes aludida; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos, agregado de folios 66 al 68, que en lo conducente dice: "II. **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA.** (Art. 54 de La Ley de La Corte de Cuentas de la República). 1) **BODEGAS NO PROPORCIONAN SEGURIDAD A LOS BIENES ALMACENADOS.** Según el mencionado Informe de Auditoría, se verificó que las bodegas de materiales de construcción y limpieza, se encontraban construidas con lámina acanalada, la cual era de débil consistencia; lo anterior se debió a que el Gerente General no había tomado acciones para proteger dichas bodegas, como consecuencia al no contar con las medidas de seguridad se pudo incurrir en pérdidas, robo y deterioro de los bienes almacenados. Con lo que se inobservó la Norma Técnica de Control Interno No. 3-11 PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS BIENES que establece que "Las entidades públicas establecerán sistemas de seguridad que protejan los bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros; y dictarán las normas y procedimientos para contratar seguros sobre los activos fijos considerando el costo-beneficio. Además deben adoptar las medidas necesarias de salvaguarda física que garanticen su conservación. Responderán por este reparo los señores Funcionarios actuantes en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres: MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, Ex-Presidente; y GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, Gerente General. 2) **LA ENTIDAD NO CUENTA CON INDICADORES DE DESEMPEÑO, NORMAS DE CALIDAD, NI ÍNDICES DE PRODUCTIVIDAD.** Consta en el referido Informe de Auditoría, que la Feria Internacional de El Salvador no contaba con indicadores de desempeño, normas de calidad, ni índices de productividad aprobados por el Comité Ejecutivo de dicha entidad, lo anterior se originó debido a que la Gerente de Administración y Finanzas, no había elaborado los instrumentos antes mencionados, como consecuencia al no contar con las herramientas de medición, no se obtuvo la evaluación del avance en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales. Con lo que se incumplió las Normas Técnicas de Control Interno No. 1-11 CRITERIOS DE MEDICIÓN que manifiesta que "Las entidades públicas deberán establecer indicadores de desempeño, normas de calidad, índices de productividad y demás criterios de medición, según sus necesidades, para evaluar la efectividad, economía y eficiencia en el logro de sus objetivos y metas". Responderán por este reparo los señores Funcionarios actuantes en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR, SEDE DE LA XIV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



dos mil tres: MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, Ex-Presidente; y ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA, Gerente de Administración y Finanzas. **3) LA FERIA INTERNACIONAL NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL.** En el mencionado Informe de Auditoría, se constató que la administración no contaba con un programa de seguridad ocupacional, la causa de lo anterior se originó debido a que la Gerente de Administración y Finanzas no había elaborado dicho programa, tal deficiencia generó la posibilidad de que no se previnieran accidentes de trabajo. Violentando así la Norma Técnica de Control Interno No. 2-10 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL que establece que "Cada entidad social y las normas de seguridad en el trabajo; adoptando medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas, para prevenir accidentes, eliminar las condiciones inseguras del ambiente e instruir a los servidores sobre la implantación de medidas preventivas y los procedimientos a seguir en caso de emergencia". Responderán por este reparo los señores Funcionarios actuantes en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres: MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, Ex-Presidente; y ALBA AMÉRICA AGUILAR DE SEGOVIA, Gerente de Administración y Finanzas. **4) SE ADQUIRIERON PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SIN CONSIDERAR LA PROHIBICIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.** Se comprobó que la Feria Internacional, realizaba erogaciones en concepto de Servicios de Alimentación y Gastos en Productos Alimenticios, de los cuales se pagaba por adquisición de bebidas alcohólicas. Asimismo los bienes adquiridos eran destinados para brindar atenciones a los miembros del Comité Ejecutivo y a los integrantes de Comisiones; también se incurría en gastos en servicios de alimentación destinado al personal permanente; lo anterior se originó debido a que el Gerente autorizaba dichos gastos de alimentación para reuniones, con lo que generó un uso inadecuado de los escasos recursos institucionales. Infringiendo así el Art. 55 del Reglamento de la ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado que establece que "Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros". Responderán por este reparo los señores Funcionarios actuantes en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres: MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, Ex-Presidente; GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, Gerente General; y DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **5) VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA FERIA INTERNACIONAL NO CUENTA CON PLACAS NACIONALES NI CON EL LOGOTIPO.** Se verificó que el vehículo Mitsubishi color gris, placa particular número trescientos treinta y

cuatro mil seiscientos sesenta y dos, no contaba con placas nacionales ni con el logotipo Institucional, el cual era utilizado para uso administrativo. Lo anterior se originó debido a que el Señor Presidente de la Feria Internacional tenía asignado un vehículo en calidad de uso discrecional, pero no se encontraba totalmente a su servicio, ya que era utilizado para labores de uso administrativo. En consecuencia se podría hacer uso inadecuado de dicho vehículo, asimismo se incurriría en gastos de combustible y mantenimiento. Con lo que se incumplió el Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República en su Art. 6 que establece que "En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias, que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo a que pertenecen, solo los de uso administrativo, el cual no deberá ser removible. Asimismo, la Corte verificará que los vehículos de uso administrativo, general u operativo, estén guardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto para ello por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando". Asimismo el Reglamento General de Transito y Seguridad Vial en el Art. 62 que manifiesta que "Los vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional". Responderán por este reparo el Funcionario actuante en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres: GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, Gerente General. **RESPECTO A LOS SEGUIMIENTOS DE AUDITORIA FINANCIERA DEL AÑO DOS MIL DOS:** Esta Cámara se abstiene de emitir reparos al respecto, en razón de que dichos hallazgos ya se han tramitado en Juicio de Cuentas por la Cámara Quinta de Primera Instancia, según consta a folios 25 y 27.””

III- A folios **73** al **75**, corren agregadas las actas que contienen los emplazamientos realizados a los señores ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA, DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA y según nota de antecedentes DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA y MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO. De folios **69** al **71**, consta la respectiva notificación del Pliego de Reparos al Fiscal General de la República.

IV- Al hacer uso de su derecho los señores MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA y DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA, según nota de antecedentes; y conocido en el presente Juicio como DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA, manifestaron.””Que en uso



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



del plazo concedido para exponer nuestra opinión sobre el pliego de reparos del Juicio de Cuenta JC 146-2004-4 lo hacemos en los términos siguientes: **II RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. 1) BODEGAS NO PROPORCIONAN SEGURIDAD A LOS BIENES ALMACENADOS.** A este respecto expresamos lo siguiente: Que la norma Técnica de Control Interno de la Corte de Cuentas No. 3-11 Protección y Seguridad de los Bienes establece que "Las entidades públicas establecerán sistemas de seguridad que protejan los bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros; y dictaran las normas y procedimientos para contratar seguro sobre los activos fijos considerando el costo-beneficio. Además deben optar las medidas necesarias de salvaguarda física que garantice su conservación." La Institución ha cumplido fielmente con la norma técnica de control interno ya que tomó las medidas necesarias para proteger los bienes, contratando elementos de seguridad privada durante las 24 horas del día todos los días del año, uno de ellos brindando precisamente seguridad al área perimetral de la bodega y adicionalmente, los bienes almacenados en la bodega estaban asegurados ya que se encuentran incluidos en la póliza de seguro. Atendiendo la recomendación sobre la construcción de la bodega, cuya construcción en una parte únicamente era de lámina, se procedió, como se informara en la respuesta del informe a los auditores, tomando en cuenta la disponibilidad financiera y siguiendo los trámites que señala la LACAP, a efectuar reparaciones en el Pabellón Internacional No. 5 y en una parte del mismo fue trasladada la BODEGA DE MATERIALES, dentro del edificio cuya construcción es de sistema mixto, contando además, como anteriormente se ha señalado, con un elemento de seguridad asignado las veinticuatro horas del día y se encuentran los bienes cubiertos por póliza de seguro. Se anexa; Contrato de seguridad año 2002, prorroga 2003, 2004, 2005 y 2006 póliza de seguro del 2003, así como, fotografías del lugar donde fue trasladada la bodega de materiales. **2) LA ENTIDAD NO CUENTA CON INDICADORES DE DESEMPEÑO, NORMAS DE CALIDAD NI ÍNDICES DE PRODUCTIVIDAD.** La elaboración de los instrumentos mencionados en el informe no están dentro de la responsabilidad ni de las Funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas. Durante el año 2003 se estableció el seguimiento de los objetivos y metas Institucionales a través de las diferentes comisiones integradas por miembros del Comité Ejecutivo y personal; informes que eran presentados en reuniones de Comité Ejecutivo quedando plasmados en puntos de Acta de Comité. La Institución ya dio inicio a la elaboración de los instrumentos con la contratación en el año 2005 de la empresa Mach Consultores que realizó la Reestructuración Administrativa y la elaboración de los manuales incluyendo las Evaluaciones de Desempeño... Se anexan las Responsabilidades y funciones de la Gerencia de Administración y Finanzas, Actas de Comité Ejecutivo, contrato de la Empresa Mach Consultores, así como los formularios

de las evaluaciones por competencias elaborados por ellos. **3) LA FERIA INTERNACIONAL NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL.** En cumplimiento de la recomendación recibida por el Informe de Auditoría, fue elaborado el Plan de Seguridad Ocupacional, el cual fue aprobado en acta de Comité Ejecutivo No. 1646 punto seis literal B de fecha 4 de mayo del 2005. Se anexa: El Plan de Seguridad Ocupacional y el Punto de Acta de su aprobación. **4) SE ADQUIRIERON PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SIN CONSIDERAR LA PROHIBICIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.** Por la naturaleza y fines de la Institución se incurre en erogaciones para la adquisición de productos alimenticios y servicios de alimentación cuyas partidas presupuestarias están debidamente aprobadas en la Ley de presupuesto y la PEP autorizada por la Dirección General de Presupuesto. Es del caso señalar además que la fuente de financiamiento son Recursos Propios, gozando la Institución de autonomía financiera, condiciones para que NO APLICARA las regulaciones de la política de ahorro, según lo establece el Decreto 53 en el que se sustituyó el artículo 10 del decreto ejecutivo 11 que contenía la Política que en su inciso tercero literalmente dice: "ASÍ MISMO, ESTAS NORMAS TAMPOCO SERÁN APLICABLES A AQUELLAS ENTIDADES QUE DE ACUERDO A SU LEY DE CREACIÓN GOZAN DE AUTONOMÍA Y DENTRO DE SUS RESPECTIVOS PRESUPUESTOS, CONTEMPLAN LAS ASIGNACIONES DE AQUELLOS GASTOS QUE PUDIERAN ESTAR CONTEMPLADOS DENTRO DE ESTA NORMATIVA." Así mismo la institución elaboró conforme a facultades conferidas en la Ley del Comité Ejecutivo Art. 5 Literal f, la Normativa sobre la compra de productos alimenticios y servicios de alimentación aprobada en acta número 1538 de fecha 8 de enero del 2003 que era una de las excepciones de la política. Caso similar fue observado en la auditoría del año 2002 y la Cámara Quinta de Primera Instancia desvaneció la Responsabilidad atribuida. Este caso pasó a la Cámara de Segunda Instancia en la cual también fue desvanecida la Responsabilidad. Se anexa: Política de Ahorro, decreto No. 53, Presupuesto y PEP aprobada; Normativa Institucional, Resolución de la Cámara Quinta de Primera Instancia y Resolución de la Cámara de Segunda Instancia, así como la Ley del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador... **5) VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA FERIA INTERNACIONAL NO CUENTA CON PLACAS NACIONALES NI CON EL LOGOTIPO.** En atención a la recomendación del Informe de Auditoría, se procedió a colocarle el distintivo al vehículo y se envió solicitud al Vice-Ministerio de Transporte para solicitar autorización de cambiar las placas de Particulares a Nacionales en el mes de Abril del 2005. Se esta a la espera de la respuesta de autorización - Se anexan: Fotografías del vehículo con el Logotipo y copia de la nota enviada al Vice-Ministerio de Transporte. Finalmente es importante mencionar que, en la forma como están planteadas las responsabilidades en cada uno



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



de los reparos, asume que el Presidente del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, es un Presidente Ejecutivo con responsabilidades operativas. Sin embargo de acuerdo a los Artículos 3, 5 y 7 de la Ley del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, el Presidente es el Presidente del Comité, no un Presidente Ejecutivo a tiempo completo. El cargo es ad-honorem, Con las explicaciones ofrecidas y documentos presentados, se demuestra que no se nos puede atribuir responsabilidad administrativa, puesto que en ningún momento ha existido inobservancia de disposiciones legales, reglamentarias o incumplimiento de atribuciones, facultades o funciones de nuestra parte; que son los supuestos legales señalados en el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. En razón de lo expuesto anteriormente, con todo respeto **PEDIMOS:** Se nos tenga por parte en el presente juicio de cuentas; Se tenga de nuestra parte por ejercido el derecho de defensa; Se lleve a cabo una inspección; Se tenga por desvirtuado el reparo referido y en sentencia definitiva se declare que no existe responsabilidad administrativa alguna a nuestro cargo.””

V- Por resolución de folios **79**, se concedió audiencia a la Fiscalía General de la República, la cual fue evacuada por la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE** quien en lo pertinente manifiesta: ””Que he sido comisionada por el señor Fiscal General de la República, para que en su nombre y representación y en mi calidad de Agente Auxiliar, tal como lo compruebo con la credencial que en original presento, me muestre parte, en sustitución del Licenciado JOSÉ HERBER RAUDA FIGUEROA, de conformidad con el artículo sesenta y seis de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en el presente Juicio de Cuentas que se ha iniciado en contra del COMITÉ EJECUTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, en la que aparecen los señores: MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, Ex-Presidente; SALVADOR RODOLFO ALESSANDRO RUFFATTI PAZ, Ex-Director Propietario; CAMILO ANTONIO BOLAÑOS ACEVEDO, Director Propietario; ÓSCAR MANUEL GUTIÉRREZ, Director Suplente; LUIS ENRIQUE CORDOVA MACIAS, Director Suplente; CARLOS ARTURO VASQUEZ ROMERO, Director Suplente; JOSÉ AVALA PACHECO, Director Suplente; FRANCISCO ALFREDO MORALES GUERRA, Director Suplente; GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, Gerente General; ALBA AMERICA AGUILAR SEGÓVIA, Gerente de Administración y Finanzas y DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional.- Que según Resolución de las nueve horas, del día diecisiete de los corrientes y notificada el día veinticinco del mismo mes y año en curso, se concede Audiencia, a este Ministerio Público, por el término de Ley, para que se pronuncie en el

Presente Proceso, de conformidad al Art. 69 inciso tercero de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, opinión que evacuó en los siguientes términos: Los cuentadantes Manuel Arrieta, Gilberto Casanova, Alba Aguilar y Dolores Ermes Amaya, presentaron un escrito y pruebas de descargo para desvanecer los hallazgos encontrados por la corte de cuentas con responsabilidad Administrativa; con respecto al reparo uno los cuentadantes contrataron vigilancia las 24 horas de las bodegas, con respecto al reparo numero dos, han contratado a la empresa Mach Consultores, en el año dos mil cinco, no desvaneciendo dicho reparo en vista que aun no a sido implementado; con respecto al reparo numero tres: se cuenta con un plan de seguridad ocupacional, el cual fue aprobado hasta el cuatro de mayo del año dos mil cuatro, por lo que cuando se realizo la respectiva auditoria, no se contaba con dicho plan, no desvaneciendo dicho reparo atribuido; reparo numero cuatro: los cuentadantes justifican que el Comité de la Feria es un ente Autónomo y que goza de la misma dentro de sus presupuestos, de conformidad a la reforma del decreto numero once, publicado en el Diario Oficial de fecha 14 de julio del año dos mil tres, según decreto 53, considerando dicho Ministerio publico que se desvanece dicho reparo atribuido; con respecto al reparo numero cinco: se ha hecho la gestión en Sertrasen para el cambio de placas particulares a Nacionales y ya se instalo el respectivo logotipo, considerando este ministerio publico que no ha sido desvanecido en su totalidad dicho hallazgo; por lo que OS PIDO: CONDENÉIS EN SENTENCIA DEFINITIVA, a los Cuentadantes a la respectiva multa.- Por lo anteriormente expuesto OS PIDO: a) Me admitáis el presente escrito; b) Se agregue la Credencial con la cual legitimo mi personería; c) Me tengáis por parte en el carácter en que comparezco y en sustitución de la Bachiller KARLA ELENA MONTOYA DE RODRÍGUEZ; d) Se tenga por evacuado el traslado conferido, en los términos antes descritos.- e) Señalo para recibir notificaciones de Ley el Departamento de Representación Judicial, Sección Juicios de Cuentas y Multas de la Fiscalía General de la República, ubicada en final cincuenta y una Avenida Sur, Colonia y Pasaje El Rosal, Edificio Uno-B, Ciudad.””

IV- Habiendo analizado los argumentos de las partes en el proceso, la prueba documental presentada y la opinión Fiscal, esta Cámara **CONCLUYE:** Que los hallazgos de auditoria que dieron origen a la Responsabilidad Administrativa, contenida en el **Reparo número Uno**, dicho reparo ha sido desvirtuado en razón que la documentación presentada consistente en copias Certificadas por la Gerencia de la Feria Internacional de El Salvador de los Contratos por Servicios de Seguridad de los años dos mil dos al dos mil seis, de la Póliza de Seguros del año dos mil tres, agregadas de folios **88** al



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



129, demuestra que el riesgo señalado por el equipo de auditoría es mínimo, al comprobar que dichas bodegas contaban con vigilancia durante las veinticuatro horas, lo cual se evidencia con el contrato de suministro de servicios de seguridad y vigilancia con su respectiva acta de prórroga; habida cuenta que las instalaciones de la FIES están resguardadas por una cerca perimetral que dificulta el acceso a personas ajenas a la entidad; por otra parte, la póliza de seguro, acredita que los bienes en caso de sufrir pérdidas por fuerza mayor ó caso fortuito, serían resarcidos a la institución; por consiguiente, procede relevar de dicha responsabilidad a los funcionarios relacionados en este reparo. **Reparo número Dos**, la documentación presentada agregada de folios 132 al 207, prueba que la empresa denominada March Consultores fue contratada para realizar los indicadores de desempeño, normas de calidad e índices de productividad, pero esta contratación se hizo a partir del año dos mil cinco; ante lo cual la observación no queda superada por tratarse de hechos anteriores y no al que se refiere la documentación aportada, por consiguiente, es procedente responsabilizar administrativamente. **Reparo número Tres**, Los funcionarios relacionados con dicho reparo han presentado el plan ocupacional aprobado el cuatro de mayo del dos mil cuatro, así como el acta de numero 1646, punto numero 6 literal B, del cuatro de mayo de dos mil cuatro, los cuales evidentemente no están referidos a las omisiones señaladas por el equipo de auditoría, por lo que dicha documentación no es prueba pertinente e idónea para desvirtuar el reparo atribuido, en consecuencia, procede responsabilizar administrativamente a los responsables. **Reparo número Cuatro**, relacionado con la adquisición de productos y servicios de alimentación, los funcionarios relacionados con dicho reparo han presentando documentación, consistente en copias certificadas por la Gerencia de la Feria Internacional de El Salvador del Decreto N° 53, del Presupuesto y PEP aprobada, del Acta 1538 del 8 de enero de 2003 y Política Institucional; y Original de la Ley del Comité Ejecutivo, documentación agregada de folios 226 al 273, pretendiendo establecer que por gozar de autonomía financiera la adquisición de productos alimenticios y servicios se hizo con recursos propios, argumento con el cual, esta Cámara disiente, por cuanto este reparo tiene dos componentes, el primero esta orientado a la procedencia de la erogación; y el segundo, a la racionalidad del gasto, cuya cuantía es onerosa a los intereses de la FIES, lo que denota que los titulares no han aplicado en su gestión administrativa, lo principios orientados a optimizar los recursos institucionales en el sentido de que la adquisición de bienes y servicios debe realizarse al menor costo posible, utilizando criterios de racionalidad y austeridad en el manejo de los mismos, lo cual se contrapone con las cantidades erogadas en el suministro de alimentos, bebidas y misceláneas, en tal

sentido, procede responsabilizar administrativamente. **Reparo número Cinco**, la documentación presentada, agregada de folios **275** al **276**, no es pertinente como medio probatorio para desvirtuar el reparo atribuido de conformidad al artículo 240 del Código de Procedimientos Civiles, por ser posterior al periodo auditado, por consiguiente, procede responsabilizar administrativamente a quienes infringieron la norma relativa al adecuado uso de los vehículos del Estado.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República, Arts. 421 y 427 del Código de Procedimientos Civiles y Arts. 54, 61, 64, 66, 67, 68, 69 y 107 en relación con el Art. 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, a nombre de la Republica de El Salvador, esta Cámara **FALLA: I- DECLÁRASE** Desvanecida la Responsabilidad Administrativa, contenida en el reparo numero **Uno**, por las razones expuestas en el romano IV de esta Sentencia, en consecuencia **ABSUÉLVESE** de pagar la Multa a que se refiere el Art. 107 de la Ley de esta Corte, a los señores MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, Ex-Presidente; y GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, Gerente General. **II- DECLÁRASE Responsabilidad Administrativa**, por las razones expuestas en el romano IV de esta Sentencia, en consecuencia **CONDÉNESELES** al pago de Multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de esta Corte, de la siguiente manera: al señor MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, Ex-Presidente; por los reparos numero **Dos, Tres y Cuatro**, del Pliego de Reparos por la Cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$158.42); al señor GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, Gerente General; por los reparos numero **Cuatro y Cinco** del Pliego de Reparos por la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$499.55); a la señora ALBA AMERICA AGUILAR SEGOVIA, Gerente de Administración y Finanzas; por los reparos numero **Dos y Tres** del Pliego de Reparos por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$342.89); al señor DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA, conocido en el presente Juicio como DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; por el reparo numero **Cuatro** del Pliego de Reparos por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$144.00). **III-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios citados en el romano II antes mencionado, en los cargos y periodos establecidos hasta que se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia;



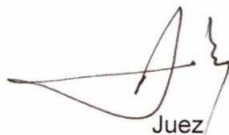
CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



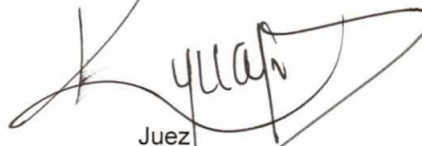
EL SALVADOR SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"

IV- Al ser cancelada la multa impuesta désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.-

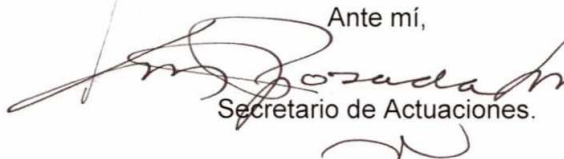
NOTIFÍQUESE.


Juez




Juez

Ante mí,


Secretario de Actuaciones.



JC-146-2004-4
JCPDiaz
Ctto. SC



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



CÁMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA

REPÚBLICA: San Salvador a las nueve horas del día catorce de marzo de dos mil catorce.

Visto el Recurso de Apelación contra la Sentencia Definitiva pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las nueve horas con siete minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil seis, en el Juicio de Cuentas número **JC-146-2004-4**, diligenciado con base al **INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL COMITÉ DE LA FERIA INTERNACIONAL**, correspondiente al período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres; seguido en contra de los señores **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO**, Ex Presidente; **SALVADOR RODOLFO ALESSANDRO RUFFATTI PAZ**, Ex Director Propietario; **CAMILO ANTONIO BOLAÑOS ACEVEDO**, Director Propietario; **OSCAR MANUEL GUTIERREZ**, Director Suplente; **LUIS ENRIQUE CORDOVA MACIAS**, Director Suplente; **CARLOS ARTURO VASQUEZ ROMERO**, Director Suplente; **JOSE AYALA PACHECO**, Director Suplente; **FRANCISCO ALFREDO MORALES GUERRA**, Director Suplente; **GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN**, Gerente General; **ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA**, Gerente de Administración y Finanzas; y **DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, conocido en el presente Juicio como **DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA**, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; reclamándoles Responsabilidad Administrativa.

La Cámara Cuarta de Primera Instancia, en su fallo dijo:

"(...) **I- DECLÁRASE** Desvanecida la Responsabilidad Administrativa, contenida en el reparo número **Uno**, por las razones expuestas en el romano IV de esta Sentencia, en consecuencia **ABSUÉLVESE** de pagar la Multa a que se refiere el Art. 107 de la Ley de esta Corte, a los señores **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO**, Ex-Presidente; y **GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN**, Gerente General. **II- DECLÁRASE** Responsabilidad Administrativa, por las razones expuestas en el romano IV de esta Sentencia, en consecuencia **CONDÉNESELES** al pago de Multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de esta Corte, de la siguiente manera: al señor **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO**, Ex-Presidente; por los reparos número **Dos, Tres y Cuatro**, del Pliego de Reparos por la Cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (\$158.42)**; al señor **GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN**, Gerente General; por los reparos número **Cuatro y Cinco** del Pliego de Reparos por la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$499.55)**; a la señora **ALBA AMERICA AGUILAR SEGOVIA**, Gerente de Administración y Finanzas; por los reparos número **Dos y Tres** del Pliego de Reparos por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (\$342.89)**; al señor **DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, conocido en el presente Juicio como **DOLORES ERMES AMAYA**

ARGUETA, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; por el reparo numero **Cuatro** del Pliego de Reparos por la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$144.00). **III-** Déjase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios citados en el romano II antes mencionado, en los cargos y períodos establecidos hasta que se ejecute el cumplimiento de la presente Sentencia; **IV-** Al ser cancelada la multa impuesta désele ingreso a favor del Fondo General de la Nación.- **NOTIFÍQUESE.** (...)""

Estando en desacuerdo con dicho fallo, los señores **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA y DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, interpusieron Recurso de Apelación, solicitud que les fue admitida a folios 293 vuelto a 294 frente de la Segunda Pieza Principal y tramitada en legal forma.

En esta Instancia han intervenido la Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República; y los funcionarios actuantes señores **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA y DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, conocido en este Juicio como **DOLORES ERMES AMAYA ARGUETA**, en su carácter personal, a quienes se les tuvo por parte, tal como consta de folios 5 vuelto a 6 frente del presente Incidente y se les corrió traslado de conformidad con el artículo 72 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

VISTOS LOS AUTOS; Y,
CONSIDERANDO:

I. En su escrito de expresión de agravios que corre agregada a folios 9 y 10 del Incidente, los señores **MANUEL ENRIQUE ARRIETA ARAUJO, GILBERTO ENRIQUE CASANOVA GUILLEN, ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA y DOLORES ERMES AMAYA ARGUERA**, literalmente expusieron:

""(...) La sentencia recurrida nos condena con responsabilidad administrativa al pago de multas cuyo monto se establece para cada caso; sosteniendo el fallo apelado lo siguiente: EN EL REPARO **NÚMERO DOS**, SE CONDENA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA POR NO CONTAR CON INDICADORES DE DESEMPEÑO, LAS NORMAS DE CALIDAD, ÍNDICES DE PRODUCTIVIDAD. LA CAMARA DE PRIMERA INSTANCIA NO CONSIDERÓ LA EVIDENCIA PRESENTADA QUE LA ELABORACIÓN DE ESTOS INSTRUMENTOS NO SE ENCUENTRAN DENTRO DE LAS FUNCIONES ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



19

FINANCIERA Y QUE ADEMÁS EL SEGUIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS SE REALIZABA A TRAVÉZ DE LAS DIFERENTES COMISIONES INTEGRADAS POR MIEMBROS DE COMITÉ EJECUTIVO Y PERSONAL LO QUE ERAN PLASMADAS EN ACTAS, MISMAS QUE FUERON PRESENTADAS COMO PRUEBA DE LA GESTIÓN REALIZADA. EN EL REPARO **NÚMERO TRES**, SE CONDENA A LA GERENCIA ADMINISTRATIVA FINANCIERA POR NO CONTAR CON UN PROGRAMA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL SIENDO EL CASO QUE EL NOMBRAMIENTO AL CARGO DE LA PERSONA RESPONSABILIZADA FUE A PARTIR DEL 22 DE MAYO DEL AÑO 2003, QUIEN ELABORÓ EL PLAN QUE FUE APROBADO POR COMITÉ EJECUTIVO EN MAYO DE 2004. EN AMBOS CASOS SE RESPONSABILIZA AL EXPRESIDENTE, COMO FUNCIONARIO ACTUANTE, ASUMIENDO QUE ESTE TIENE UNA FUNCIÓN EJECUTIVA, SIN EMBARGO DE ACUERDO A LA LEY DEL COMITÉ EJECUTIVO EN EL ART. 7 SE ESTABLECEN LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO; EN OTRAS PALABRAS LA CÁMARA DE PRIMERA INSTANCIA NO CONSIDERO EL HECHO DE QUE LA PRESIDENCIA NO TIENE UNA RESPONSABILIDAD DIRECTA SOBRE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS OPERATIVAS. EN EL REPARO **NÚMERO CUATRO**, SE CONDENA AL EXPRESIDENTE, LA JEFE DE LA UACI Y AL GERENTE GENERAL, POR ADQUIRIR PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SIN CONSIDERAR LA PROHIBICIÓN DE LA NORMATIVA. LA CÁMARA DE PRIMERA INSTANCIA NO CONSIDERÓ QUE LA NORMATIVA DE AHORRO NO ERA APLICABLE A LA INSTITUCIÓN CONFORME LO ESTABLECE EL DECRETO 53 ARGUMENTACIONES CON LAS CUALES EL MINISTERIO PÚBLICO DESVANECIO DICHO REPARO. LA CÁMARA PRETENDE QUE LA CUANTÍA EROGADA ES ONEROSA A LOS INTERESES DE LA FIES, SEÑALANDO QUE NO SE UTILIZARON CRITERIOS DE RACIONALIDAD Y AUSTERIDAD EN LOS MISMOS, LO QUE ES TOTALMENTE ERRADO YA QUE TODOS LOS MONTOS EROGADOS BAJO ESTE CONCEPTO TIENEN SU JUSTIFICACIÓN Y NO SE GASTO MÁS DE LO NECESARIO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y TRANSPARENCIA, LA FERIA REALIZÓ CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES CON LA POLICÍA NACIONAL CIVIL, CRUZ ROJA, CRUZ VERDE, COMANDO DE SALVAMENTOS, UNIVERSIDADES, QUIENES PRESTARON SUS SERVICIOS SIN COSTO, BRINDANDO ÚNICAMENTE LA INSTITUCIÓN LA ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL ASIGNADO. DENTRO DEL ANÁLISIS REALIZADO, A MANERA DE EJEMPLO EL COSTO DE ALIMENTACIÓN PARA UN AGENTE DE LA PNC POR ALMUERZO Y CENA PARA EL AÑO 2003 FUE DE \$3.75 Y EL COSTO DE UN SEGURIDAD PRIVADO ERA DE 1.08 POR HORA, EL COSTO TOTAL POR 100 AGENTES EN UN PERÍODO DE 10 DÍAS QUE DURO EL EVENTO CONSUMA FUE DE \$3,750.00 Y EL MONTO QUE SE HUBIESE EROGADO POR 100 ELEMENTOS DE SEGURIDAD PRIVADA ERA DE \$15,120.00, CON LO QUE LA INSTITUCIÓN OBTUVO



UN AHORRO DE \$11,370.00 DÓLARES, POR TANTO LA ASEVERACIÓN DE QUE EL GASTO ES ONEROSO NO TIENE JUSTIFICACIÓN NI SUSTENTACIÓN YA QUE NO EFECTUARON UNA AUDITORIA EVALUANDO LA NATURALEZA Y FINES DE LA INSTITUCIÓN COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 19 DE LA LEY DEL COMITÉ EJECUTIVO. SOBRE ESTE MISMO REPARO YA FUIMOS ABSUELTOS EN LA CAMARA DE SEGUNDA INSTANCIA DEL EJERCIO FISCAL DEL AÑO 2002. EN EL REPARO **NÚMERO CINCO**, RELACIONADO A QUE EL VEHICULO NO POSEIA PLACAS NACIONALES, SIENDO LA RAZON PRINCIPAL QUE ESTE VEHICULO ESTABA ASIGNADO A LA PRESIDENCIA COMO USO ALTERNO POR RAZONES DE SU SEGURIDAD Y CUANDO NO ESTABA EN USO, OCASIONALMENTE SE UTILIZABA PARA MISIONES OFICIALES EN CASO DE EMERGENCIA, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE LA SALIDA EN MISIÓN OFICIAL YA QUE LA INSTITUCIÓN NO CUENTA CON SUFICIENTES VEHÍCULOS Y ASÍ SE HACIA USO RACIONAL DE LOS BIENES DE LA INSTITUCION, NO SE PUEDE RESPONSABILIZAR AL GERENTE GENERAL POR ESTAR REALIZANDO EL TRABAJO DE MANERA ADECUADA A LOS FINES DE LA INSTITUCIÓN Y LAS RAZONES DE SEGURIDAD DEL PRESIDENTE. EN LA PIEZA PRINCIPAL APARECEN LOS DOCUMENTOS Y ARGUMENTOS LEGALES SUSTENTADOS EN SU MOMENTO, DE LOS CUALES RESULTA QUE NO EXISTE NINGUNA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA QUE PUEDA SER ATRIBUIDA. PARA AMPLIAR TALES ARGUMENTACIONES, SI LOS HONORABLES MAGISTRADOS LO ESTIMAN CONVENIENTE, PODRIAMOS EXPONER INFORME VERBAL A TRAVÉS DE UN ALEGATO EN ESTRADO, COMO LO INDICA EL ARTICULO 1009 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y 94 DE LA LEY DE LA CORTE DE CUENTAS. SOBRE LA BASE DE TODO LO EXPUESTO, ATENTAMENTE PEDIMOS: 1) SE TENGA DE PARTE DE TODOS LOS APELEANTES, POR EXPRESADOS AGRAVIOS, 2) SE SEÑALE FECHA, SI ESA CÁMARA LO TIENE A BIEN, PARA QUE SEAMOS OIDOS EN INFORME VERBAL. 3) SE EMITA RESOLUCIÓN DESESTIMANDO LOS RAPAROS CONTENIDOS EN EL FALLO EMITIDO POR LA CAMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA. (...)”

II. Por su parte la Fiscalía General de la República, a través de su Agente Auxiliar Licenciado **NESTOR EMILIO RIVERA LOPEZ**, a quien en este acto se le tiene por parte en sustitución de la Licenciada Ana Roxana Campos de Ponce, al contestar agravios a folios 15 frente y vuelto, en lo pertinente manifestó:

“(…) los cuentadantes han presentado un escrito manifestando en síntesis, que la Cámara Aquo no tomo en cuenta las pruebas presentadas por los cuentadantes, en Primera Instancia, para que se tuvieran por desvanecidos los hallazgos deducidos en el Pliego de reparos, considerando este ministerio Publico, que los cuentadantes han presentado en primera instancia Documentación que no fue idónea para desvirtuar dichos



hallazgos, la cual fue valorada por la Cámara conforme a Derecho; asimismo otros hallazgos se desvanecieron posterior al periodo auditado, por lo que al momento de la Auditoria, estaban infringiendo la normativa señalada en el pliego de reparos, por lo que la sentencia dictada esta apegada a Derecho, por lo anteriormente expuesto a vosotros **PIDO:** a) Me admita el presente escrito; b) Se me tenga por parte en sustitución de Licenciada **ANA ROXANA CAMPOS DE PONCE**; c) Se tenga por contestado los agravios, en el sentido que **CONFIRMEIS LA SENTENCIA DICTADA** por el Juez A Quo, (...)"



III. Previo al análisis pertinente sobre lo acontecido en el proceso de Primera Instancia y sobre lo expuesto por las partes procesales, esta Cámara estima necesario aclarar que con fundamento en los artículos 73 de la Ley de esta Corte y 1026 del Código de Procedimientos Civiles, que por su orden establecen: "La sentencia que pronuncie la Cámara de Segunda Instancia confirmará, reformará, revocará, ampliará o anulará la de primera instancia. Se circunscribirá a los puntos apelados y a aquellos que debieron haber sido decididos y no lo fueron en primera instancia, no obstante haber sido propuestos y ventilados por las partes"; "Las sentencias definitivas del tribunal se circunscribirán precisamente a los puntos apelados y a aquellos que debieron haber sido deducidos y no lo fueron en primera instancia, sin embargo de haber sido propuestos y ventilados por las partes"; se circunscribirá en torno al fallo de la Sentencia venida en grado en el **Romano II**, mediante los cuales declaró **Responsabilidad Administrativa**, contra los señores Apelantes, por las deficiencias establecidas en los **Reparos Dos, Tres, Cuatro y Cinco** del Pliego de Reparos número **JC-146-2004-4**.



En cuanto a las alegaciones formuladas por los funcionarios reparados y disposiciones legales aplicables, en relación al Incidente de Apelación contra la Sentencia pronunciada por el Tribunal a quo, esta Cámara expresa lo siguiente:

En relación al **Reparo Dos**, el Auditor constató que la entidad no contó con indicadores de desempeño, normas de calidad, ni índices de productividad aprobados por el Comité Ejecutivo, violentando la Norma Técnica de Control Interno 1-11 CRITERIOS DE MEDICION que cita lo siguiente: "Las entidades públicas deberán establecer indicadores de desempeño, normas de calidad, índices de productividad y demás criterios de medición, según sus necesidades, para evaluar la efectividad, económica y eficiencia en el logro de sus objetivos y



metas”, lo anterior se originó por el Gerente Ejecutivo y Finanzas no estableció los respectivos criterios de Medición.

Los funcionarios apelantes manifestaron en su escrito de expresión de agravios, los funcionarios apelantes, manifestaron no estar de acuerdo con el fallo de Primera Instancia por causarles agravios, alegando que no se les consideró la evidencia presentada; agregando que dentro de las atribuciones y responsabilidades de la Gerencia Administrativa Financiera, no se encuentra la elaboración de estos instrumentos; y que el seguimiento de los objetivos y metas se realizaba a través de las diferentes comisiones integradas por miembros de Comité Ejecutivo y personal, asimismo que los acuerdos eran plasmados en actas, mismas que fueron presentadas como prueba de la Gestión realizada.

Retomando el señalamiento hecho por el auditor y la citada en cuenta que la Norma Técnica de Control Interno número 1-11 CRITERIOS DE MEDICION, se advierte que la misma se encuentra dentro de las Normas Generales que deben utilizar las entidades del Sector Público para implantar y fortalecer el Sistema de Control Interno. De acuerdo a dicho cuerpo legal, estas Normas recogen principalmente los principios y practicas sanas de control interno, utilizadas para promover la administración eficiente de los recursos públicos. En tal sentido la responsabilidad de establecer los indicadores y criterios de medición corresponde a la máxima autoridad, que en el presente caso sería el Comité Ejecutivo. Lo anterior se sustenta en el artículo 5 literal f) de la Ley del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, que el que se regula que parte de sus atribuciones es la emisión de normas e instructivos indispensables para el funcionamiento institucional. Por lo anterior, con base a las citadas disposiciones, lo regulado en los artículos 235 al 240 del Código de Procedimientos Civiles y el Manual de Funciones, mediante el cual se demuestra que no es atribución de la Gerencia Administrativa y Financiera establecer los criterios de medición, se procederá a absolverla de la Responsabilidad Administrativa atribuida en este Reparo.

Sobre el **Reparo Tres**, como resultado de la Auditoria realizada, se determinó que la administración no contaba con un programa de seguridad ocupacional, debido a que no fue elaborado por el Gerente de Administración y Finanzas, infringiendo la Norma Técnica de Control Interno 2-10 que establece: *“Cada entidad está obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad*



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



21

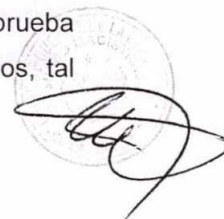
social y las normas de seguridad en el trabajo; adoptando medidas técnicas, educaciones, médicas y psicológicas, para prevenir accidentes, eliminar las condiciones inseguras del ambiente e instruir a los servidores sobre la implantación de medidas preventivas y los procedimientos a seguir en caso de emergencia".



De lo anterior los señores Apelantes manifiestan que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, crear un programa de Seguridad Ocupacional, no es responsabilidad de la Presidencia, ya que no tiene una responsabilidad directa sobre funciones administrativas.



Al respecto esta Cámara procedió al análisis de la NTCl violentada pudiendo advertir que la misma contenida en las Normas de Recursos Humanos, las cuales recogen principios, métodos y técnicas que regulan su administración, para lograr eficiencia y responsabilidad en los servicios públicos que realizan las acciones de la entidad, contribuyendo así al logro de sus metas y objetivos. En ese sentido estas Normas parte de las directrices básicas para el funcionamiento institucional que le corresponde establecer y mantener a la máxima autoridad, que como ya se expresó anteriormente recae en el Comité Ejecutivo, del cual es parte el Presidente, tal como lo señala el artículo 3 de su Ley de creación; esta Cámara considera que el argumento expuesto por los apelantes no desvirtúa el reparo aludido. Sobre la Prueba aportada en Primera Instancia, mencionada en el escrito de expresión de agravios, la cual consta de folios 209 a 224 de la pieza principal, consistente en acta número 1646 de fecha cuatro de mayo de dos mil cinco y Plan de Seguridad Ocupacional del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador, esta Cámara considera que no cumple con el artículo 240 que establece: *"Las pruebas deben ser pertinentes, ciñéndose al asunto de que se trata, ya en lo principal, ya en los incidentes, ya en las circunstancias importantes"*; asimismo no es una prueba útil, ya que el hecho que quieren probar los Apelantes no se encuentra plenamente demostrado en el proceso, debido a que el acta en mención su fecha de su celebración ya no corresponde al período auditado, además en dicha acta consta que ese día el Licenciado José Eduardo Escobar, Gerente General presentó al Comité Ejecutivo el Plan de Seguridad Ocupacional, el cual fue elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas, por lo que es evidente que lo elaboraron después de que los señores auditores de esta Corte observaran tal deficiencia contraviniendo con la con la NTCl 2-10. Cabe señalar que los impetrantes sobre este Reparo y en esta Instancia no presentaron prueba documental, medio necesario para probar los puntos que le causan agravios, tal





como regulan los artículos 235 al 240 del Código de Procedimientos Civiles. Aunado a ello el artículo 235 de la Constitución de la República establece: *“Todo funcionario civil o militar, antes de tomar posesión de su cargo, protestará bajo su palabra de honor, ser fiel a la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución, atendiéndose a su texto cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes o resoluciones que la contraríen, prometiendo, además, el exacto cumplimiento de los deberes que el cargo le imponga, por cuya infracción será responsable conforme a las leyes”*. Por lo que este Reparo se confirma.

En cuanto al **Reparo Cuatro** consistente en que se adquirieron productos y servicios de alimentación sin considerar la prohibición de la normativa vigente, al respecto los funcionarios reparados manifestaron en este Incidente, que la Cámara de Primera Instancia no consideró que la normativa de ahorro no era aplicable a la Institución conforme lo establece el Decreto 53, argumentación que tomó el Ministerio Público para solicitar que se desvaneciera dicho reparo; sin embargo la citada Cámara analizó los argumentos y la prueba presentada y procedió a responsabilizarlo Administrativamente.

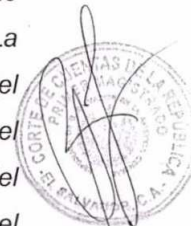
Para esta Cámara Ad quem la motivación de la Cámara Cuarta está apegada a Derecho, en el sentido que no obstante los documentos presentados, el Reparo contiene dos componentes que se relacionan con el incumplimiento de los principios institucionales orientados a optimizar los recursos utilizando los criterios de racionalidad y austeridad, contenidos en el artículo 55 del Reglamento de la Ley Orgánica Financiera del Estado que cita lo siguiente: *“De la Adquisición de Bienes y Servicios. Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes. Cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros”*. Por lo anterior, en vista que los impetrantes únicamente repiten las argumentaciones, y mencionaron las pruebas que ya se habían analizado en Primera Instancia, se procederá a confirmar este Reparo.

Respecto al **Reparo número cinco**. El auditor comprobó que el vehículo Mitsubishi color gris, placa particular número trescientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y dos, propiedad de la Feria Internacional no cuenta con placas nacionales ni con logotipo institucional, violentando los artículos 6 del



Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos y 62 del Reglamento General de

Transito y Seguridad Vial, deficiencia atribuida al Presidente de la FIES. De lo anteriormente expuesto, esta Cámara no comparte lo manifestado por los ex funcionarios, ya que al momento de realizarse la auditoria dicho vehiculo no poseía con las placas nacionales ni con el logotipo institucional respectivo, por lo que dichos servidores actuantes incumplieron con las disposiciones legales antes citadas. Además puede advertirse que los argumentos vertidos son los mismos que expusieron en Primera Instancia, no considerando el escrito como una verdadera expresión de Agravios, tal como lo señala Víctor de Santo en el Tomo VIII-A del libro denominado "El Proceso Civil", hace la siguiente acotación: *"La expresión de agravios puede definirse como el acto procesal por el cual el recurrente fundando la apelación formula objeciones al resultado al que arriba el pronunciamiento recurrido, en cuanto a los hechos, la prueba o la aplicación del derecho, con la finalidad de obtener su revocación o modificación parcial por el tribunal"* "...no será suficiente remitirse a presentaciones anteriores". Por lo anterior, los argumentos expuestos por los impetrantes, no son suficientes para desvanecer el Reparo y considerando que no se presentó documentación pertinente, conducente y útil, se procederá a confirmarlo.



Al respecto la Representación Fiscal a folios 15 de este Incidente consideró que la documentación presentada por los funcionarios actuantes, ya fue valorada conforme a derecho por la Cámara a quo, y la misma no fue idónea para desvirtuar este la responsabilidad del presente reparo, por lo que solicitó que se confirme el fallo de Primera Instancia.

POR TANTO: Expuesto lo anterior, y de conformidad con los artículos 196 de la Constitución; 72 y 73 de la Ley de esta Corte; 427 y 428 del Código de Procedimientos Civiles; y demás disposiciones mencionadas; a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA:** I) Reformase el Romano II del fallo de Primera Instancia, en el sentido de desvanecer la Responsabilidad Administrativa atribuida a la señora **ALBA AMERICA AGUILAR DE SEGOVIA**, Gerente de Administración y Finanzas, únicamente por el **Reparo Dos** debiéndose reducir el monto de la multa a CIENTO SETENTA Y UN DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$171.45); II) Confírmase en todo lo demás la Sentencia venida en grado pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia, a las nueve horas con siete minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil seis; III) Declárase



ejecutoriada esta sentencia, librese ejecutoria de Ley; IV) Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen con certificación de este fallo. **HAGASE SABER.**

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN

Secretario de Actuaciones

JUICIO DE CUENTAS N°. JC-146-2004-4 (122)
Comité Ejecutivo de La Feria Internacional de El Salvador (FIES).
Cámara de Segunda Instancia
CGV



CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

**DIRECCION DE AUDITORÍA SECTOR JUSTICIA Y RAMO DE
ECONOMIA**



INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

**AL COMITÉ DE LA FERIA INTERNACIONAL POR EL PERÍODO
COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003**

SAN SALVADOR, NOVIEMBRE DE 2004



INDICE

CONTENIDO	PAG
1. ASPECTOS GENERALES	
1.1 Antecedentes de la entidad	3
1.2 Objetivos de la Auditoría	4
▪ Objetivo general	4
▪ Objetivos específicos	4
1.3 Alcance de la Auditoría	4
1.4 Resumen de los resultados del examen	5
1.4.1 Sobre aspectos financieros	5
1.4.2 Sobre aspectos de control interno	5
1.4.3. Sobre aspectos de cumplimiento de Leyes, Instructivos, Reglamentos y Otras Normas aplicables	5
1.4.4 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	5
2. ASPECTOS FINANCIEROS	
2.1 Informe de los auditores	6
2.2 Información financiera examinada	7
3. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO	
3.1 Informe de los auditores	8
3.2 Hallazgos de Auditoría sobre aspectos de Control Interno	10
4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES	
4.1 Informe de los auditores	14
4.2 Hallazgos de Auditoría sobre el cumplimiento de Leyes, Instructivos, reglamentos y otras normas aplicables.	16
5. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	22

San Salvador, 18 de noviembre de 2004.



Señor
Presidente del Comité Ejecutivo de
La Feria Internacional
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra Auditoría Financiera y de cumplimiento legal a los Estados Financieros emitidos por el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, por el período del 1 de enero de al 31 de diciembre del año 2003.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador (FIES), fue creada mediante Decreto Legislativo No. 373 del 3 de septiembre de 1963, publicado, en el Diario Oficial No. 169, Tomo 200, del 11 del mismo mes y año; Reformado mediante Decreto Legislativo No.194 de fecha 8 de febrero de 1965, publicado en el Diario Oficial No.36, Tomo No.206 del 22 de febrero del mismo año y Decreto No.23 publicado en el Diario Oficial No.127, Tomo 300 de 8 de julio de 1988.

Dicha Institución fue creada como entidad de utilidad Pública adscrita al Ministerio de Economía. El Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador; para el cumplimiento de sus fines, tiene personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, actúa de acuerdo con la legislación vigente y cuenta con su propio presupuesto aprobado por el Órgano Legislativo.

Sus autoridades administrativas lo constituyen un Comité integrado por un Presidente y siete Directores nombrados así: El Presidente nombrado por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía; tres Directores del Poder Ejecutivo en los Ramos de Relaciones Exteriores; de Hacienda y de Agricultura y Ganadería; un Director por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño de Turismo; Un Director por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, escogido de la terna que para tal fin presentan los agricultores e industriales, organizados en asociaciones reconocidas legalmente; y Un Director por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador; los penúltimos son nombrados por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Economía, calificados por medio de acuerdo de las Asociaciones y la elección se lleva a cabo en Junta convocada y presidida por el Ministerio de Economía.

Asimismo hay siete Directores Suplentes, nombrados de la misma manera que los Directores Propietarios.



1.2 OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

OBJETIVO GENERAL

Realizar Auditoría a los Estados Financieros preparados por el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, de conformidad a Normas de Auditoría Gubernamental Adoptadas por la Corte de Cuentas de la República.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Emitir un informe que contenga nuestra opinión sobre si el Estado de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera y presupuestaria de la institución, de conformidad con leyes y normativa técnica aplicable.
- Emitir un informe que contenga la evaluación de aspectos relacionados con el Control Interno.
- Emitir un informe sobre si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes con la aplicación de leyes, reglamentos, instructivos y otras normas aplicables.
- Determinar si el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, ha tomado acciones correctivas adecuadas sobre las recomendaciones de auditorías anteriores.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Nuestro trabajo consistió en efectuar una Auditoría financiera y de cumplimiento legal sobre las operaciones realizadas con los fondos del presupuesto general asignados al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, en cumplimiento a la Orden de Trabajo No. 30/2004 de fecha 29 de junio de 2004, desarrollando procedimientos de Auditoría en las áreas de remuneraciones, adquisición de bienes y servicios, gastos financieros e ingresos en venta de bienes y servicios de los Estados Financieros emitidos por la el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2003; incluyó además la evaluación del control interno, para verificar el cumplimiento de las políticas institucionales y normas técnicas de control interno, aplicables al sector público y el cumplimiento legal sobre la utilización de fondos, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República.



1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN

1.4.1 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En el transcurso de nuestro examen no se encontraron condiciones reportables sobre aspectos financieros.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

Los resultados de nuestras pruebas sobre el Control Interno y su operación revelaron las siguientes condiciones reportables.

1. Bodegas no proporcionan seguridad a los bienes almacenados.
2. La Entidad no cuenta con indicadores de desempeño, normas de calidad, ni índices de productividad.
3. La Feria Internacional no cuenta con un programa de seguridad ocupacional.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron los siguientes incumplimientos:

1. Se adquirieron productos y servicios de alimentación sin considerar la prohibición de la normativa vigente.
2. Vehículo con placa particular y sin logotipo.

1.4.4 SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE LA AUDITORIA ANTERIOR.

El Informe de Auditoría Financiera del año 2002, reporta 2 recomendaciones, las cuales a la fecha están cumplidas según la Cámara Quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la República; mediante resolución de fecha 24 de septiembre de dos mil cuatro las desvaneció, pero el día trece de octubre de dos mil cuatro la Cámara resolvió admitir el recurso de apelación presentado por la Fiscalía General de la República de fecha uno de octubre de dos mil cuatro.

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1. INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente del Comité Ejecutivo de
La Feria Internacional
Presente.

Hemos examinado el Estado de Situación Financiera, el Estado de Rendimiento Económico, el Estado de Flujo de Fondos y el Estado de Ejecución Presupuestaria del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003. Estos informes son responsabilidad de la administración de la Institución. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos en base a nuestra auditoría.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental, adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen sobre la base de pruebas selectivas de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones presentadas en los Estados Financieros examinados; evaluación sobre la base de los Principios de Contabilidad aplicados y, las estimaciones significativas efectuadas por la Entidad. Creemos que nuestro examen proporciona una base razonable para nuestra opinión.

En nuestra opinión los Estados Financieros examinados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la Situación Financiera, los Resultados de sus Operaciones, el Flujo de Fondos y la Ejecución Presupuestaria del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con Principios de Contabilidad Gubernamental divulgados por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, del Ministerio de Hacienda.

Este informe está diseñado para informar al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 18 de noviembre de 2004

Director de Auditoría
Sector Justicia y Ramo de Economía





2.2 INFORMACION FINANCIERA EXAMINADA:

- ESTADO DE SITUACION FINANCIERA.
- ESTADO DE RENDIMIENTO ECONOMICO.
- ESTADO DE FLUJO DE FONDOS.
- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Los Estados Financieros quedan anexos a los papeles de trabajo



3. ASPECTOS SOBRE EL CONTROL INTERNO

3.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente del Comité Ejecutivo de
La Feria Internacional
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Rendimiento Económico, Flujo de Fondos y Ejecución Presupuestaria preparados por el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el objetivo de obtener una seguridad razonable de que los Estados Financieros están libres de errores importantes.

Durante la planeación y realización de nuestra auditoría en esta Entidad, consideramos el Sistema de Control Interno como base para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de nuestros procedimientos de auditoría con el objeto de emitir una opinión sobre los Estados Financieros presentados y no con el propósito de dar seguridad sobre el Sistema de Control Interno.

La Administración del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, es responsable de establecer y mantener un Sistema de Control Interno para cumplir con esta responsabilidad, se requiere de estimaciones y juicios por parte de la Administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relacionados con las políticas y procedimientos del Control Interno. Los objetivos de un Sistema de Control Interno, es el de proporcionar a la Administración una razonable, pero no absoluta seguridad de que los activos están protegidos contra pérdidas por el uso o disposición no autorizados, que las transacciones se ejecutan de acuerdo con la autorización de la administración y son registradas y documentadas adecuadamente, para permitir la preparación de los Estados Financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. Debido a limitaciones inherentes en cualquier sistema de control interno, pueden ocurrir errores o irregularidades que no sean detectados. Además la proyección de cualquier evaluación del sistema de control interno, a períodos futuros, está sujeta al riesgo de que los procedimientos pudieran volverse inadecuados debido a cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y operación de las políticas y procedimientos pudieran deteriorarse.

Identificamos ciertos aspectos que involucran el Sistema de Control Interno y su operación que consideramos son condiciones reportables de conformidad con Normas

de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental. Las condiciones reportables incluyen aspectos que llaman nuestra atención con respecto a deficiencias significativas en el diseño u operación del Sistema de Control Interno que, a nuestro juicio, podrían afectar en forma adversa la capacidad de la Entidad para registrar, resumir y reportar datos financieros consistentes con las aséveraciones de la Administración en los Estados de Situación Financiera, de Rendimiento Económico, de Flujo de Fondos y de Ejecución Presupuestaria, preparados por Comité Ejecutivo de la Feria Internacional.

Las condiciones reportables en el Sistema de Control Interno son las siguientes:

1. Bodegas no proporcionan seguridad a los bienes almacenados.
2. La Entidad no cuenta con indicadores de desempeño, normas de calidad, ni índices de productividad.
3. La Feria Internacional no cuenta con un programa de seguridad ocupacional.

Una deficiencia importante es una condición reportable, en la que el diseño u operación de uno o más los elementos del Sistema de Control Interno no reducen a un nivel relativamente bajo, el riesgo de que errores o irregularidades en montos que podrían ser importantes y no ser detectados oportunamente por los empleados en el cumplimiento normal de sus funciones.

Además identificamos otros aspectos que involucran el control interno y su operación, lo cual hemos comunicado oportunamente a las jefaturas de las unidades administrativas respectivas, en Carta de Gerencia de fecha 6 de octubre de 2004.

Nuestra revisión del Sistema de Control Interno, no necesariamente identifica todos los aspectos que podrían ser condiciones reportables y por consiguiente, no necesariamente revelarían todas las condiciones que también se consideran como debilidades, según la definición anterior.

Este informe está diseñado para informar al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 18 de noviembre de 2004.



**Director de Auditoría
Sector Justicia y Ramo de Economía.**





3.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO.

1. BODEGAS NO PROPORCIONAN SEGURIDAD A LOS BIENES ALMACENADOS

Verificamos que las bodegas de materiales de construcción y limpieza, se encuentran construidas con lámina acanalada la cual es de débil consistencia y, ésta puede ser rota con facilidad

El Art. 9 de las Normas Técnicas de Control Interno, Numeral 3-11 PROTECCION Y SEGURIDAD DE LOS BIENES, establece: "Las entidades públicas establecerán sistemas de seguridad que protejan los bienes almacenados contra eventuales riesgos y siniestros; y dictarán las normas y procedimientos para contratar seguros sobre los activos fijos considerando el costo-beneficio. Además deben adoptar las medidas necesarias de salvaguarda física que garanticen su conservación".

La Causa se debe a que el Gerente General no ha tomado acciones para proteger las bodegas de materiales de construcción y limpieza.

La consecuencia de no contar con medidas de seguridad es que se puede incurrir en pérdidas, robo y deterioro de los bienes almacenados.

RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, que por medio del Gerente General, tome las medidas de seguridad necesarias en la bodega de materiales de construcción, reforzando o sustituyendo las láminas acanaladas para una mejor protección de los materiales de construcción y limpieza, para salvaguardar los recursos institucionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración según nota de fecha de 5 de noviembre de 2004, expreso lo siguiente: "habiendo recibido ya las instrucciones de reforzar la seguridad de la bodega de materiales de construcción y limpieza. se expone lo siguiente:

-Con respecto al reforzamiento o sustitución de láminas acanaladas en la bodega de materiales de construcción y limpieza, por la naturaleza y costo del trabajo que hay que realizar el cual requiere de un análisis y autorización previa, disponibilidad de presupuesto, seguir los procedimientos enmarcados en la LACAP, agregando a ello que en los meses de noviembre y diciembre del presente año están programados eventos como la XXI Feria Internacional y Divernalia que tampoco permiten efectuar los trabajos en este período, esta Gerencia gestionará que se hagan los trámites

para dichos trabajos el próximo año 2005, de acuerdo la disponibilidad financiera lo permita.

Sobre la consecuencia plasmada en el informe de no contar con medidas de seguridad, vale la pena aclarar que se tiene destacado permanentemente durante las 24 horas del día, todos los días del año un elemento de seguridad privada custodiando el área perimetral de la bodega, se cuenta con seguro contra daños de los bienes y dentro del local de la bodega se encuentran resguardados todos los bienes.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La administración presento evidencia de que se giraron las instrucciones correspondientes; sin embargo, su cumplimiento será hasta el año de 2005, por lo tanto, esta recomendación será objeto de verificación en auditorías posteriores.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo no superado

Recomendación no cumplida

2. LA ENTIDAD NO CUENTA CON INDICADORES DE DESEMPEÑO, NORMAS DE CALIDAD, NI INDICES DE PRODUCTIVIDAD.

Constatamos que la Entidad no cuenta con indicadores de desempeño, normas de calidad, ni índices de productividad aprobados por el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional de El Salvador.

El Art. 7, de las Normas Técnicas de Control Interno Numeral, 1-11 CRITERIOS DE MEDICION, establece que: "Las entidades públicas deberán establecer indicadores de desempeño, normas de calidad, índices de productividad y demás criterios de medición, según sus necesidades, para evaluar la efectividad, economía y eficiencia en el logro de sus objetivos y metas".

(La causa de la condición anterior se debe a que la Gerente de Administración y Finanzas, no ha elaborado los instrumentos antes mencionados.)

La consecuencia de no contar con herramientas de medición, es que no permite evaluar el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.

RECOMENDACIÓN No. 2

Recomendamos al Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, que por medio de la Gerente de Administración y Finanzas, elaboren los indicadores de desempeño, normas de calidad e índices de productividad que permitan evaluar el avance en el cumplimiento de las metas y objetivos Institucionales.



14

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración según nota de fecha de 5 de noviembre de 2004 expreso lo siguiente: "cumpliendo con la recomendación, ya se giraron las instrucciones para que se elabore un Manual que contenga indicadores de desempeño, normas de calidad e indicadores de productividad".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración no presentó evidencia de que giró las instrucciones correspondientes; y por ser instrumentos que no se pueden elaborar de inmediato, esta recomendación será objeto de verificación cuando se realice la siguiente auditoria.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo no superado

Recomendación no Cumplida

3. LA FERIA INTERNACIONAL NO CUENTA CON UN PROGRAMA DE SEGURIDAD OCUPACIONAL.

Constatamos que la administración no cuenta con programa de seguridad ocupacional.

El Art. 8, de las Normas Técnicas de Control Interno Numeral 2-10 SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL establece: "Cada entidad está obligada a cumplir las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social y las normas de seguridad en el trabajo; adoptando medidas técnicas, educacionales, médicas y psicológicas, para prevenir accidentes, eliminar las condiciones inseguras del ambiente e instruir a los servidores sobre la implantación de medidas preventivas y los procedimientos a seguir en caso de emergencia".

La Causa se debe a que la Gerente de Administración y Finanzas no ha elaborado el programa de seguridad ocupacional.

Como consecuencia de la deficiencia anterior existe la posibilidad de que no se prevengan accidentes de trabajo.

RECOMENDACIÓN No. 3

Recomendamos al Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, instruya al Gerente de Administración y Finanzas para que elabore un programa de

seguridad ocupacional, que permita proteger a los empleados de la Institución contra posibles accidentes de trabajo.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración según nota de fecha de 5 de noviembre de 2004, expreso lo siguiente: "atendiendo instrucciones recibidas de la Presidencia del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, de fecha 11 de octubre del presente año se incorporó en agenda establecer contactos con especialistas en esta materia como el Cuerpo de Bomberos, Cruz Roja, Ministerio de Trabajo, Instituto Salvadoreño del Seguro Social etc. Para solicitar impartan charlas en materia de seguridad social y procedimientos a seguir en casos de emergencia; cabe hacer mención que con fecha 1 de Abril/2004 fue solicitado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social el curso de Seguridad e Higiene mismo que se impartió del 19 al 23 de Abril de este mismo año les fue entregado a cada uno del personal un instructivo de Educación para la Salud. Posteriormente se elaborará el programa respectivo y se divulgará a todo el personal, con el objeto de poner en práctica las medidas adecuadas de seguridad para proteger la vida, salud e integridad corporal de los trabajadores".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presento comentarios y evidencia que el personal recibió el curso de seguridad e higiene del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del 19 al 23 de abril de 2004, sin embargo, no se cuenta aun con los programas de seguridad, esta recomendación será objeto de verificación en la siguiente auditoria.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo no superado

Recomendación no Cumplida



4. ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Señor
Presidente del Comité Ejecutivo de
La Feria Internacional
Presente.

Hemos examinado los Estados de Situación Financiera, Estado de Rendimiento Económico, Estado de Flujo de Fondos y Estado de Ejecución Presupuestaria de del Comité Ejecutivo de la feria Internacional, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, y hemos emitido nuestro informe en esta fecha.

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y Normas de Auditoría Gubernamental, adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de errores importantes.

La auditoría incluye el examen del cumplimiento de Leyes, Instructivos, Reglamentos y otras disposiciones legales aplicables a la Administración del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional. Hemos realizado pruebas sobre cumplimiento con disposiciones legales aplicables, sin embargo el objetivo de nuestra auditoría a los Estados Financieros, no fue el de emitir una opinión sobre el cumplimiento general con dichas disposiciones.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes condiciones importantes de incumplimiento:

1. Se adquirieron productos y servicios de alimentación sin considerar la prohibición de la normativa vigente.
2. Vehículo con placa particular y sin logotipo.

Excepto por lo descrito anteriormente, los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento indican que con respecto a los rubros examinados del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, cumplió en todos los aspectos importantes, con las disposiciones referidas y con los rubros no examinados, nada llamó nuestra atención que nos hiciera creer, que el Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, no haya cumplido en todos los aspectos importantes, con esas disposiciones.

Este informe está diseñado para informar al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 18 de noviembre de 2003.



**Director de Auditoría
Sector Justicia y Ramo de Economía.**





4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES

1. SE ADQUIRIERON PRODUCTOS Y SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SIN CONSIDERAR LA PROHIBICIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Comprobamos que la Feria Internacional, realizó erogaciones, en concepto de Servicios de Alimentación por \$ 20,807.64, (Anexo 1) y Gastos en Productos alimenticios para personas por valor de \$5,205.71, (Anexo 2) de los cuales se pagó por adquisición de bebidas alcohólicas la cantidad de \$1,839.10, (Anexo 3) Los bienes adquiridos fueron destinados a brindar atenciones a los miembros del Comité Ejecutivo y los integrantes de Comisiones. Así como también se incurrió en gastos en servicios de alimentación, destinado al personal permanente, según detalle:

CODIGO	CONCEPTO	MONTO
83401001	Gastos en Productos Alimenticios para Personas	\$ 5,205.71
83421007	Gastos en Servicios de Alimentación	\$20,807.64
	TOTAL	\$26,013.35

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en el Art. 55., establece: "Las Instituciones del Sector Público no Financiero, para efectos de la adquisición de bienes, servicios y equipo, deberán sujetarse a las respectivas disposiciones que para tal efecto establezcan las normas legales vigentes, cumpliendo además con los principios de racionalidad, austeridad y transparencia en el uso de los recursos financieros."

La deficiencia se debe a que el Señor Gerente autoriza gastos de alimentación para reuniones del Comité Ejecutivo, Comisiones y empleados permanentes.

Como consecuencia de la deficiencia es que se hace un uso inadecuado de los escasos recursos institucionales.

RECOMENDACIÓN No. 4

Recomendamos al Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, que conjuntamente con el Gerente General y el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones se abstengan de efectuar compras en concepto de bebidas alcohólicas y servicios de alimentación, en cumplimiento a la disposición legal establecida.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración según nota de fecha de 5 de noviembre de 2004, expresó: "con la limitante de no poder identificar en el informe de los auditores la aseveración de que los productos alimenticios y gastos en alimentación por un valor de \$28,437.67 fueron adquiridos para brindar atenciones a miembros del Comité Ejecutivo, comisiones y personal permanente, procedemos en esta exposición de hechos a desglosar el monto total de los saldos que reflejan los registros auxiliares al cierre contable del año 2003.

Por otra parte el artículo N° 55 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, nos remite a las normas legales vigente en materia de adquisiciones de bienes, servicios y equipo, las cuales están constituidas por la LACAP, y las normas que en materia presupuestaria establece el Ministerio de Hacienda como lo es la Política de Ahorro del Sector Público; en este sentido se ha procedido conforme lo establece la LACAP y a la Política de Ahorro del Sector Público, considerando que esta política, en medidas específicas adquisición de bienes y servicios en el literal "a)" Productos alimenticios para personas, literalmente dice: "Los fondos públicos no deben ser utilizados para proporcionar alimentos, bebidas y refrigerios a excepción de café, azúcar y agua purificada, ASI COMO LOS ALIMENTOS REGULADOS EN LA NORMATIVA INSTITUCIONAL VIGENTE". El Comité Ejecutivo en Acta N° 1538 Punto 3 de fecha 8 de enero del 2003 estableció la Normativa Institucional relacionada con la compra de productos alimenticios para personas y servicios de alimentación.

Estas compras dada la naturaleza de la institución constituyen un gasto necesario para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales ya que estos dependen de la buena atención que se brinde tanto a expositores, clientes potenciales, entidades que nos prestan servicios, miembros de comisiones de trabajo, comités de apoyo y demás colaboradores que contribuyen al logro de los mismos.

Las partidas presupuestaria fueron aprobadas en la Ley de Presupuesto y se encuentran en la PEP aprobada en partida línea de trabajo 01 54101 con \$ 12,290.00 y en la línea de trabajo 02 con \$ 28,000.00 haciendo un total de la partida presupuestaria de \$ 40,290.00 y en la partida presupuestaria 54310 línea de trabajo 02 \$ 55,000.00 lo que demuestra que en ningún momento se extralimitó el gasto, por el contrario se aplicó el criterio de racionalizar el uso de los recursos financieros para este rubro.

Cabe hacer mención que muchas de las partidas examinadas por los auditores corresponden a devengamientos en cuyas partidas no aparecen documentos que demuestren para que fue adquirido este tipo de bien o servicio, encontrándose toda la documentación sustentatoria en el pago correspondiente razón por la cual todas las compras enmarcadas en este hallazgo aparecen señaladas que fueron para atenciones a Comité Ejecutivo y empleados siendo esto incorrecto ya que corresponden también a gastos relacionados con eventos como: Consuma, Expoalimentos, Autoexpo, Divernalia



y Eventos Especiales a los cuales se les cobra dentro del contrato de arrendamiento de este servicio.

Caso similar fue observado por Auditoría del 2002 en el cual la Cámara Quinta de Primera Instancia desvaneciendo la responsabilidad atribuida.

DETALLE DE GASTOS CUENTA 83421887 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN AÑO 2003

DETALLE		MONTO	PARTIDAS
SERVICIO DE AGUA PURIFICADA Y CAFÉ		\$ 2,595.64	
AGUA	\$ 1,771.64		097-267-238-453-569-664-447-811- 830-925-970-1129-1513-1709- 1710-1963-2393-
SUMINISTRO DE CAFÉ	\$ 824.00		329-877-1040-1233-1681-1765- 1990-2175
ATENCIONES DE REUNIONES DE COMITÉ EJECUTIVO, COMISIONES, COMITES DE APOYO		\$ 10,549.19	
ALIMENTOS	\$ 9,615.65		181-225-281-409-498-597-716-767- 822-920-1003-1059-1108-1160- 1272-1375-1446-1497-1521-1577- 1714-1800-1831-1886-1988-2092- 2200-2261-2361-2362- 118-601- 880-996-1793-1876-1962-1834-
BEBIDAS	\$ 933.54		1690-2065-1040-1361-289-504
FERIA DEL TRABAJO		\$ 1,227.82	1042-
AUTOEXPO		\$ 3,386.46	
Alimentos	\$ 2,539.80		1979-1874-2119
Bebidas	\$ 846.66		1935-2322-1950-2323
EXPOALIMENTOS		\$ 3,688.50	
Supermercado Alimentos	\$ 1,113.17		1792
Inauguración alimentos	\$ 1,812.15		1557
Inauguración Bebidas	\$ 763.18		1878-1949-2323-1368-1460
CONSUMA		\$ 7,742.56	
Agua Cristal Bandas	\$ 655.38		1368-
Dulces para Consuma	\$ 207.84		1153



Conferencia de prensa	\$ 118.75		1058
Cuerpos de Servicio alimentación	\$ 6,760.59		1242
DIVERNALIA		\$ 5,681.29	
dulces	\$ 142.60		1574
Personal juegos	\$ 1,178.26		1044-1712-1773
Cuerpos de Servicio (Alimentación)	\$ 2,708.64		1817
Personal Universidad Francisco Gavidia	\$ 1,046.52		1836
Grupo Suburbio	\$ 71.30		1854
Atenciones Sra. De Caparó	\$ 533.97		223-1915
COEXPORT		\$ 3,498.83	
Seminarios	\$ 2,433.26		1793-603-1955-2157-
Eventos	\$ 1,065.57		749
OTROS (REUNION EXPOSITORES Y CONSULTORES)		\$ 239.32	
Cooperx Guatemala	\$ 98.37		1398
Reunión Consultor Proyectos Modulares	\$ 77.98		1196
Planta, S.A. y Proesa	\$ 62.97		1989
GRAN TOTAL		\$ 38,609.61	

DETALLE DE GASTOS CUENTA 83401001 PRODUCTOS ALIMENTICIOS		
DETALLE	MONTO	PARTIDAS
PRODUCTOS ALIMENTICIOS DIVERSOS	\$ 2,564.24	288-354-1044-1444- 1676-1766-1787- 1926-1943-2168- 2184
AGUA PURIFICADA	\$ 334.03	1675
BEBIDAS ALCOHOLICAS	\$ 1,993.82	
	\$ 4,892.09	

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante que la Administración presento comentarios y giró instrucciones, los gastos cuestionados no forman parte de aquellos relacionados con la realización de eventos feriales, si no aquellos que fueron erogados para atender al Comité Ejecutivo, comisiones y empleados permanentes de la Institución y con respecto a los gastos observados en la auditoria del 2002, no obstante que la Cámara Quinta de Primera Instancia los ha desvanecido, el día trece de octubre de dos mil cuatro la Cámara

resolvió admitir el recurso de apelación presentado por la Fiscalía General de la República de fecha uno de octubre de dos mil cuatro



GRADO DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo no superado

Recomendación no cumplida

2. VEHÍCULO PROPIEDAD DE LA FERIA INTERNACIONAL NO CUENTA CON PLACAS NACIONALES NI CON EL LOGOTIPO.

Verificamos que el vehículo Mitsubischi color gris, placa particular P-334662, perteneciente a la Feria Internacional, no cuenta con placas nacionales ni con el logotipo Institucional, el cual es utilizado para uso administrativo.

El Reglamento para Controlar el Uso de Vehículos Nacionales emitido por la Corte de Cuentas de la República el 17 de diciembre del 2001 en el Art. 6 establece: "En el ejercicio de sus actividades de control, la Corte verificará que los vehículos nacionales lleven las placas que les correspondan, según las disposiciones legales y reglamentarias, que porten en un lugar visible el distintivo que identifique la entidad u organismo a que pertenecen, solo los de uso administrativo, el cual no deberá ser removible. Así mismo, la Corte verificará que los vehículos de uso administrativo, general u operativo estén guardados al final de cada jornada en el lugar dispuesto para ello por la entidad, excepto aquellos que con la debida autorización emitida con los requisitos señalados en el Art. 4 de este Reglamento, se encuentren circulando".

El Reglamento General de Transito y Seguridad Vial en el Art. 62, establece: "Los Vehículos propiedad del Estado, deberán llevar placas específicas e inscrito un distintivo logotipo de cada Ministerio o Institución a la que pertenecen, de tamaño, totalmente visible, excepto los clasificados de uso discrecional".

La deficiencia se debe a que el Señor Presidente de la Feria Internacional tiene asignado un vehiculo en calidad de uso discrecional, pero este no se encuentra totalmente a su servicio, ya que se utiliza para labores de uso administrativo.

Como consecuencia se podría hacer uso inadecuado del vehiculo utilizándolo personal administrativo en cuestiones particulares, incurriendo en gastos de combustible y mantenimiento.

RECOMENDACIÓN No.5

Se le recomienda al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional, gire instrucciones al Gerente General, para que se le cambien las placas particulares a nacionales al vehiculo Mitsubishi y se le estampe el logotipo Institucional a la brevedad posible.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

La Administración según nota de fecha de 5 de noviembre de 2004, expreso lo siguiente: "con fecha 21 de mayo del presente año fue remitida a la Cámara 3ª de 1ª Instancia el seguimiento a las Auditorías Financieras realizadas por Corte de Cuentas a los años 2000 y 2001 a aquellas recomendaciones que quedaron en grado de no cumplidas, en las que figuraba **ESTA MISMA OBSERVACIÓN**. Con fecha 13 de Octubre 2004 se solicitó CERTIFICACION DE RESOLUCIÓN misma que nos fue extendida el día 4 de noviembre, en la que **RESUELVE**: Dejar desvanecidas las observaciones contenidas en el informe citado.

Se anexa: Carta solicitud de finiquito, carta solicitud de Certificación de Resolución y Certificación de Resolución.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La Administración presentó comentarios y presento certificación de resolución a la Cámara 3ª de Primera Instancia de la Corte de Cuentas en donde los eximen de responsabilidad por las razones de seguridad presentadas en los periodos 2000 y 2001; sin embargo el Señor Presidente no utiliza el vehiculo para seguidores que le presten seguridad si no que sigue siendo utilizado para labores administrativas, tales como: compra de tela para los uniformes del personal, tramites de pago en los diferentes bancos, etc.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo no superado

Recomendación no Cumplida



c) Gastos por servicios de alimentación según detalle siguiente:

Pda. No.	Fecha	Concepto	Concepto
1328	31-10-02	Serv. Alimenticio	\$ 419,03
1981	26-09-02	Serv. Alimenticio	\$ 390,00
0588	9-04-02	Firmas participación XX FIES	\$ 186,91
2034	30-09-02	Serv. Alimenticion	\$ 279,97
0977	30-05-02	Serv. Alimenticion	\$ 1,712,14
	30-05-02	Restaurant Ajua	\$ 79,81
1126	24-06-02	Serv. Alimenticio	\$ 237,13
1492	31-07-02	Serv. Alimenticio	\$ 473,88
1384	18-07-02	Serv. Alimenticio	\$ 450,91
2306	31-01-02	Serv. Alimenticio	\$ 850,30
2703	19-12-02	Serv. Alimenticio	\$ 117,40
TOTALES			\$ 5,197.48

RECOMENDACIÓN No. 1

Recomendamos al señor Presidente del Comité Ejecutivo de la FIES, gire instrucciones al señor Gerente General que se abstenga de efectuar compras por conceptos de bebidas alcohólicas y servicios de alimentación, cuando las políticas de Ahorro del sector Público, lo prohíban.

ESTADO ACTUAL

La Cámara quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, el día veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, emitió Resolución en la cual declaro desvanecida la observación antes mencionada; pero el día trece de octubre de dos mil cuatro la Cámara resolvió admitir el recurso de apelación presentado por la Fiscalía General de la República de fecha uno de octubre de dos mil cuatro.

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo no superado

Recomendación no cumplida

2. EROGACIONES EN EL ÀREA DE PERSONAL SIN CONTAR CON NORMATIVA LEGAL.

Durante el periodo 2002, la FIES, cancelo \$ 28,859.28 en gastos bajo el concepto de bonificaciones, horas extras sin tener evidencia de las horas laboradas, y el salario mensual devengadas es mayor al establecido por la Dirección General del

Presupuesto; complementos salariales sin existir partida presupuestaria, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Comprobamos el pago de Bonificación especial durante el mes de diciembre/02 autorizado por el comité Ejecutivo de la FIES. A los Sres. Gerente General y Gerente de Operaciones sin existir un Reglamento Interno que lo norme. Estas erogaciones se realizaron con autorización del Comité Ejecutivo conforme acuerdo al Acta No. 1488 punto No. 3 literal "F" de fecha 9-1-2002; además han sido incorporado a los respectivos contratos, el detalle es el siguiente:

CARGO.	CONCEPTO DEL GASTO.	PERIODO	SUB-TOTAL.
Gerente General.	Bonificación como caso especial.	Diciembre/02.	\$ 2,142.86
Gerente de Operaciones.	Bonificación como caso especial.	Diciembre/02.	\$ 3,428.58
		Total general.....	\$ 5,571.44

3. Asimismo la FIES canceló el 13 /12/2002, Bonificación a Ejecutivos de la FIES por labor fuera de horas laborales durante el 2002, , por la cantidad de **\$ 7,657.88** de acuerdo al Acta de sesión ordinaria de comité ejecutivo No. 1536, punto 5 informe de comisiones de fecha 11/12/2002.

BONIFICACION PERSONAL EJECUTIVO					
Cecilia Elizabeth Calvo D.	Jefe de Eventos Fériales	\$ 1,220.00	Bonificación en base a Evaluación de desempeño. = 7.5.	Diciembre /02.	\$ 915.00
Sonia Patricia Fuentes Rivera.	Ejecutiva de eventos.	\$ 1,220.00	Bonificación en base a Evaluación de desempeño. = 7.5.	Diciembre/02	\$ 732.00
Alba América de Segovia.	Jefe de Contabilidad ad.	\$ 1,248.58	Bonificación en base a Evaluación de desempeño. = 8.0.	Diciembre/02	\$ 963.44
Rosa Julia Hernández de H.	Auditor Interno.	\$ 1,027.43	Bonificación en base a Evaluación del desempeño.=7.0.	Diciembre/02.	\$ 513.72
Florencio Angel Portillo.	Jefe sección de mantenimiento.	\$ 899.43	Bonificación en base a Evaluación del desempeño.=7.5.	Diciembre/02.	\$ 674.57
José Miguel Jiménez Palacios	Jefe de Informática	\$ 1,092.00	Bonificación en base a Evaluación del desempeño.=7.5	Diciembre/02.	\$ 546.00

Luís Carlos Rivera Acosta.	Gerente de Administración y finanzas.	\$ 1,714.29	Bonificación en base a Evaluación del desempeño.=8.5.	Diciembre/02.	\$ 1,714.29
Irma Marínela Mayorga G	Ejecutiva de Comunicaciones y Relaciones Públicas.	\$ 788.58	Bonificación en base a Evaluación del desempeño.=7.5.	Diciembre/02.	\$ 561.86

4. También efectuó pagos en concepto de prestaciones al personal, sin estar normado y no existir un Reglamento Interno Institucional, únicamente punto de acta de Comité Ejecutivo, así:
 - a) Gastos en alimentación a personal ejecutivo, administrativo y mantenimiento de la FIES, en II feria del progreso bajo el concepto contable de Prestaciones Sociales al Personal según partida contable No. 1/1025 de fecha 10 de junio del 2002, por la cantidad de \$ 476.92
 - b) Certificados de regalos a todo el personal de la FIES, como es personal de mantenimiento, administrativo, ejecutivo y gerentes. Según partida contable No.1/2611 de fecha 18/12/2002; por la cantidad de \$ 5,925.31 autorizado según acta No. 1535 de fecha 4 de diciembre/02.
5. Comprobamos el pago de \$ 9,227.73 en concepto de horas extraordinarias a empleados administrativos que no cumplen con el rango salarial, y además se les otorgó tiempo compensatorio.

RECOMENDACIÓN No. 2

Recomendamos al Consejo Ejecutivo no autorizar gastos en conceptos de Complementos Salarial; Beneficios adicionales; Beneficios extraordinarios; Horas extraordinarias; Beneficios adicionales por el tiempo extraordinario; Complementos horas trabajadas fuera de horas laborales; Complemento salarial por servicios prestado en tareas afines a su ocupación fuera del horario normal de trabajo; cuando no exista base legal para el pago de las remuneraciones.

ESTADO ACTUAL

La Cámara quinta de Primera Instancia de la Corte de Cuentas de la Republica, el día veinticuatro de septiembre del dos mil cuatro, emitió Resolución en la cual declaro desvanecida la observación antes mencionada pero; el trece de octubre de dos mil

26
28

cuatro la Cámara resolvió admitir el recurso de apelación presentado por la Fiscalía General de la República de fecha uno de octubre de dos mil cuatro

GRADO DE CUMPLIMIENTO

Hallazgo no superado

Recomendación no cumplida

San Salvador, 18 de noviembre de 2004.

Director de Auditoría
Sector Justicia y Ramo de Economía.





ANEXO No. 1 SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN

DETALLE DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN PROPORCIONADOS A LA FERIA INTERNACIONAL/03						
Partida N	Fecha	Concepto	Suministrante	No. de fact.	Valor	
1/0822	13/06/03	Servicios de Alimentación	Ooh La La	19842		
			Pizza Hut	241873	\$ 15.00	
			Tacos & Quecas	1638	\$ 35.80	
			Pizza Hut	360097	\$ 33.00	
			Pizza Hut	322815	\$ 18.75	
			Pollo Campero	452564	\$ 28.40	
			MacDonald's	10418	\$ 17.28	
			Pizza Hut	341876	\$ 15.00	
			Tacos & Quecas	1731	\$ 28.00	
			Pizza Hut	341887	\$ 15.00	
			Ooh La La	20395	\$ 39.00	284.23
1/0920	30/06/03	Servicios de Alimentación	Ooh La La	20661	\$ 22.75	
			Pizza Hut	322824	\$ 15.00	
			Tacos & Quecas	1828	\$ 32.00	
			Cakes Carrousel	499331	\$ 16.57	
			Cajun grill	232650	\$ 39.50	99.66
			Pizza Hut	322833	\$ 15.00	
			Jardín del Pan	11330	\$10.50	
			Pollo Campero	458463	\$ 22.83	
			Pizza Hut	322845	\$ 15.00	
			Tacos & Quecas	1877	\$ 31.80	
			Cakes Carrousel	499619	\$ 16.57	
			Ooh La La	21292	\$ 39.00	
			Pizza Hut	310464	\$ 15.00	165.7
1/0996	14/07/03	Servicios de Alimentación	Despensa de Don Juan	234966	\$ 39.95	
			Despensa de Don Juan	234972	\$ 13.84	
			Despensa de Don Juan	234962	\$ 66.18	
			Despensa de Don Juan	234285	\$ 28.40	
			Despensa de Don Juan	233332	\$ 57.14	
			Despensa de Don Juan	244808	\$ 68.17	
			Despensa de Don Juan	244807	\$ 14.60	
			Despensa de Don Juan	244809	\$ 17.14	
			Despensa de Don Juan	244810	\$ 17.59	
			Despensa de Don Juan	234166	\$ 16.10	
			Despensa de Don Juan	234167	\$ 27.36	
			Despensa de Don Juan	234168	\$ 69.75	
			Despensa de Don Juan	233331	\$ 37.06	
			Despensa de Don Juan	233330	\$ 87.20	560.48
1/1003	16/07/03	Servicios de Alimentación	Pizza Hut	310479	\$ 15.00	
			Ooh La La	21531	\$ 22.75	
			Alvarez Padilla, S. A. de C.V.	15641	\$ 12.60	
			Tacos & Quecas	1910	\$ 35.80	
			Pizza Hut	310490	\$ 18.75	
			Pollo Campero	461608	\$ 36.70	
			Marriott	374452	\$ 12.30	
			Tre Fratelli	22214	\$ 22.89	
			Jardín del Pan	11602	\$ 9.50	
			Pizza Hut	313659	\$ 18.75	
			MacDonald's	10843	\$ 20.86	



			Cakes Carrousel	516199	\$	16.57	
			Tacos & Quecas	2008	\$	27.90	
			Pizza Hut	366550	\$	33.00	
			Pizza Hut	313662	\$	18.75	
			Pollo Campero	461894	\$	46.05	
			Mister Donut	223574	\$	8.25	
			Tacos & Quecas	2033	\$	16.60	393.07
1/1059	22/07/03	Servicios de Alimentación	Ooh La La	22308	\$	22.75	
			Pizza Hut	313677	\$	15.00	
			Despensa de Don Juan	260979	\$	5.11	
			Mister Donut	227000	\$	13.75	
			Tacos & Quecas	2049	\$	31.80	
			Tacos & Quecas	2204	\$	45.00	
			Pizza Hut	313688	\$	18.75	
			Ooh La La	22476	\$	35.75	
			Jardín del Pan	11765	\$	51.00	238.91
1/1108	30/07/03	Servicios de Alimentación	Little Caesars	105734	\$	23.80	
			Pizza Hut	310356	\$	15.00	
			Mister Donut	217974	\$	10.00	
			Jardín del Pan	11872	\$	21.25	
			Pizza Hut	310362	\$	15.00	
			Little Caesars	105804	\$	39.58	
			Little Caesars	105876	\$	53.18	177.81
1/1272	21/08/03	Servicios de Alimentación	Europa	155085	\$	3.12	
			Ooh La La	23742	\$	39.00	
			Pizza Hut	366014	\$	15.00	
			MacDonald's	11209	\$	22.90	
			Pizza Hut	372269	\$	11.25	
			Calleja, s.a. de c.v	2716683	\$	2.98	94.25
1/1368	25/08/03	Servicios de Alimentación	Distribuidora Catador, s.a. de c.v	292	\$	162.72	
1/1398	29/08/03	Servicios de Alimentación	Los Ranchos	37726	\$	98.37	261.09
1/0097	20/01/03	Servicios de Alimentación					
1/1871	20/10/03	Servicios de Alimentación	Panes Noris	11704	\$	2,708.64	2708.64
1/1831	21/10/03	Servicios de Alimentación	Pizza Hut	370696	\$	15.96	
			Ooh-La-La	25821	\$	28.00	
			Hoteles y Desarrollos, S.A de C.	402801	\$	12.30	
			Tacos y Quecas	3371	\$	36.50	
			Comiday Servicios rapidos de el	26360	\$	39.50	
			Pizza Hut	381858	\$	15.96	
			Comiday Servicios rapidos de el	26361	\$	7.00	\$155.22
1/1773	10/10/03	Servicios de alimentacion	Restaurante la Media Cancha	690814	\$	63.26	63.26
1/1834	22/10/03	Servicios de alimentacion	Oh La-La	25881	\$	60.00	60
1/1836	22/10/03	Servicios de alimentacion	Jose Antonio Osorio	1235	\$	1,046.52	1046.52
1/1854	27/10/03	Servicios de alimentacion	Los Cebollines	44510	\$	71.30	71.3
1/1886	30/10/03	Servicios de alimentacion	Pizza Hut	381877	\$	15.96	
			Pizza Hut	382835	\$	27.00	
			Tacos y Quecas	3394	\$	30.90	
			Pizza Hut	381888	\$	15.96	
			Pizza Hut	381896	\$	15.96	
			Oh La-La	25905	\$	32.00	
			Panaderia y Pasteleria Fortuna d	7522	\$	24.41	162.19
1/1989..	31/10/03	Servicios de Alimentacion	Restaurante Nezsazarra 1/1989	91431	\$	62.97	62.97
1/1800	13/10/03	Servicios de Alimentacion	Panaderia los Angeles	15295	\$	38.91	
			CARRUSELL	523256	\$	16.57	
			Mc Donals	5217	\$	6.80	



			Little Caesars	120817	\$37.40	
			Pizza Hut	370684	\$15.96	115.54
	04/12/03	Servicios de Alimentacion	Delibanquetes	2465	\$764.4	764.4
1/2261..	01/12/03	Servicios de Alimentacion	Tacos y Quecas	3565	\$24.00	
			Jardin del "Pan	14452	\$15.50	
			Pizza Hut	376539	\$15.96	
			Pollo Campero	499637	\$33.55	
			Tacos y Quecas	3588	\$37.90	
			Little Caesars	124813	\$40.80	
			Pizza Hut	392915	\$15.96	
			Pizza Hut	392901	\$30.72	214.39
1/2361..	12/12/03	Servicios de Alimentacion	Oh La-La 1/2261	26061	\$32.00	
			Pizza Hut	392932	\$15.72	
			Tacos y Quecas	3705	\$38.80	
			Pizza Hut	390243	\$32.50	
			Pizza Hut	392945	\$15.96	
			Burger King	7737444	\$26.25	
			Pizza Hut	392964	\$15.96	
			Cakes Carrousel	533806	\$16.57	
			Pizza Hut	390259	\$27.49	
			Pizza Hut	392977	\$48.46	269.71
Ene-61	18/12/03	Servicios de Alimentacion	Jardin del "Pan	15216	\$15.10	
			Ohh-La-la	26137	\$40.00	
			Pizza Hut	392991	\$15.96	
			Jardin del "Pan	15337	\$16.00	
			Little Caesars	130875	\$27.20	
			Jose Antonio Osorio	1294	\$16.00	
			Pizza Hut	399667	\$31.75	
			Pizza Hut	399665	\$15.96	
			Subway	18568	\$32.80	210.77
1/0767	02/06/03	Servicios de Alimentacion	La Panetiere	28644	\$12.00	
			Tacos y Quecas	1528	\$33.30	
			Ooh-La-La	19235	\$39.00	
			Pizza Hut	341862	\$15.00	
			Pan ,S.A de C.V.	369472	\$12.46	
			Comiday Servicios rapidos de el	23372	\$28.50	
			Pizza Hut	322803	\$15.00	
			Little Caesars	104504	\$44.97	
			Pollo Campero	451101	\$41.01	
			Pizza Hut	341865	\$15.00	256.24
1/0716	22/05/03	Servicios de Alimentacion	Pollo Campero	440597	\$41.50	
			Pizza Hut	342794	\$15.00	
			Hoteles s.a de C.V.	156562	\$44.28	
			Tacos y Quecas	1425	\$27.80	
			Pizza Hut	309564	\$15.00	
			Mc Donalds	10281	\$34.28	
			Ohh-La-la	18655	\$22.75	
			Pizza Hut	309574	\$16.50	
			Servicios rapidos de El Salvador	23692	\$36.25	
			Pizza Hut	309585	\$15.00	
			Pizza Hut	309580	\$15.00	
			Ohh-La-la	18703	\$26.00	
			Subway	14705	\$3.70	
			Pizza Hut	341854	\$15.00	
			Pollo Campero	447165	\$20.45	348.51

31



1/0181	03/02/03	Servicios de Alimentación	Mc Donalds	9251	\$21.95	
			Pizza Hut	322718	\$15.00	
			Cajun Grill	21252	\$33.00	
			Pizza Hut	322728	\$18.75	
			Tacos y Quecas	867	\$25.00	
			Pollo Campero	414456	\$23.14	
			Pizza Hut	322748	\$18.75	
			Pizza Hut	322759	\$18.75	
			Pizza Hut	335911	\$29.50	
			Panes de Centroamérica	18807	\$28.65	
			Pollo Campero	414668	\$14.65	
			Pizza Hut	322772	\$18.75	
			Pollo Campero	414743	\$20.21	
			Pizza Hut	338529	\$13.99	
			Pizza Hut	322781	\$22.50	
			Panes de Centroamérica	18893	\$29.40	
			Pollo Campero	412790	\$17.17	
			Tacos y Quecas	915	\$30.00	
			Pollo Campero	414888	\$11.43	
			La Panetiere	26667	\$3.50	414.09
1/0223	14/02/03	Servicios de Alimentación	Marriot	357255	\$12.00	
			Marriot	356983	\$12.00	
			Tre Fratelli	19756	\$73.33	
			Tipicos Margoth	15284	\$8.60	
			Tutto pasta	53224	\$44.44	150.37
1/0225	14/02/03	Servicios de Alimentación	Pizza Hut	322790	\$22.50	
			Mac Donald's	9416	\$22.90	
			Tacos y Quecas	942	\$20.00	
			Pizza Hut	322798	\$22.50	
			Cajun Grill	21515	\$33.00	
			Pizza Hut	317056	\$27.75	
			Pollo Campero	419140	\$20.63	
			Pizza Hut	338697	\$10.99	
			Pollo Campero	419226	\$29.45	
			Pizza Hut	317068	\$26.25	235.97
1/0281	28/02/03	Servicios de Alimentación	Mac Donald's	9559	\$2.60	
			Mac Donald's	9558	\$16.45	
			Panes de Centroamérica	19062	\$18.60	
			Pizza Hut	317084	\$22.50	
			Tacos y Quecas	1021	\$20.00	
			Ooh-La-La	13790	\$34.00	
			Pizza Hut	317095	\$22.50	
			Ooh-La-La	14069	\$22.75	
			Pizza Hut	344164	\$18.75	
			Ooh-La-La	14167	\$26.00	
			Pizza Hut	344176	\$18.75	
			Ooh-La-La	14239	\$35.75	
			Lido	11323	\$57.14	315.79
1/0409	21/03/03	Servicios de Alimentación	Mac Donald's	9622	\$20.02	
			Pizza Hut	344186	\$20.25	
			Rosvill	577151	\$16.00	
			Panes de Centroamérica	191448	\$19.60	
			Ooh-La-La	14736	\$32.50	
			Pizza Hut	344195	\$22.50	
			Rosvill	577398	\$11.43	



33

			Pizza Hut	310417	\$18.75	
			Ooh-La-La	15005	\$22.75	
			Pizza Hut	342883	\$17.00	
			Pizza Hut	310423	\$18.75	
			Ooh-La-La	15116	\$35.75	
			Pizza Hut	310439	\$18.75	
			Ooh-La-La	15417	\$22.75	296.8
1/0447	31/03/03	Servicios de Alimentación	Despensa de Don Juan	35508, 355	\$121.21	
			Despensa de Don Juan	37308, 373	\$120.12	
			Despensa de Don Juan	37377, 373	\$53.00	294.33
1/0498	02/04/03	Servicios de Alimentación	Ooh-La-La	15538	\$26.00	
			Ooh-La-La	15592	\$32.50	
			Pizza Hut	310450	\$22.50	
			Pizza Hut	317138	\$18.75	
			Ooh-La-La	15862	\$26.00	
			Cakes Carrousel	496104	\$33.37	
			Pizza Hut	343852	\$26.98	
			Pizza Hut	317146	\$18.75	
			Ooh-La-La	16035	\$35.75	
			Marriot	360345	\$10.56	
			Pollo Campero	433242	\$24.20	
			Pizza Hut	316972	\$18.75	294.11
1/0597	10/04/03	Servicios de Alimentación	Rosvill	580924	\$9.14	
			Tacos y Quecas	1275	\$26.50	
			Cajun Grill	22226	\$33.00	
			Pizza Hut	316982	\$22.50	
			Ooh-La-La	16738	\$26.00	
			Pizza Hut	310304	\$16.50	
			Ooh-La-La	16890	\$39.05	
			Pizza Hut	3100321	\$15.00	
			Pollo Campero	440537	\$24.62	
			Pizza Hut	342774	\$16.50	
			Pizza Hut	342783	\$15.00	
			Ooh-La-La	17728	\$39.00	282.81
1/0601	30/04/03	Servicios de Alimentación	Despensa de Don Juan	135805, 13	\$233.42	233.42
1/1712	02/10/03	Servicios de Alimentación	Pizza Hut	380001	\$70.00	70
1/1671	15/10/03	Servicios de Alimentación	Maritza Cisneros de Urrutia	376	\$1,044.00	1,044.00
1/1690	16/10/03	Servicios de Alimentación	Distribuidora Catador	387	\$304.44	304.44
1/1196	14/08/03	Servicios de Alimentación	Sal & pimienta	13663	\$77.98	77.98
1/1160	03/08/03	Servicios de Alimentación	Tacos y Quecas	2250	\$17.10	
			Pizza Hut	310378	\$15.00	
			Mac Donald's	11004	\$17.28	
			Tacos y Quecas	2263	\$31.80	
			Cakes Carrousel	5167796	\$16.57	
			Little Caesars	111651	\$40.00	
			Pizza Hut	310384	\$15.00	152.75
1/1375	27/08/03	Servicios de Alimentación	Tacos y Quecas	2801	\$32.80	
			Pollo Campero	470358	\$42.00	
			Pizza Hut	366043	\$15.00	
			Mac Donald's	11220	\$9.65	
			Little Caesars	115825	\$51.00	
			Mac Donald's	11231	\$11.37	
			Pizza Hut	372278	\$15.00	
			Cajun Grill	25377	\$23.75	200.57
1/2092.	20/11/03	Servicios de Alimentación	Ooh-La-La	25962*	\$35.00	



			Subway	17549	\$40.28	
			Tacos y Quecas	3551	\$38.90	
			Pizza Hut	376509	\$15.96	
			Pizza Hut	376510	\$35.00	165.14
1/1577	30/09/03	Servicios de Alimentación	Ooh-La-La	25657	\$28.00	
			Pizza Hut	369126	\$15.96	
			Tacos y Quecas	3257	\$39.00	
			Ooh-La-La	25679	\$56.00	
			Little Caesars	120399	\$40.80	
			Pizza Hut	369136	\$15.96	195.72
1/1521	19/09/03	Servicios de Alimentación	Cakes Carrousel	522332	\$16.57	
			Tacos y Quecas	2965	\$37.84	
			Little Caesars	116843	\$40.80	
			Pizza Hut	378244	\$15.96	
			Pizza Hut	379532	\$37.98	
			Pizza Hut	369116	\$15.96	165.11
1/1497	12/09/03	Servicios de Alimentación	Lido	458373	\$24.94	
			Pizza Hut	378234	\$15.00	
			Ooh-La-La	25234	\$36.75	79.69
1/1446	04/09/03	Servicios de Alimentación	Cakes Carrousel	520735	\$18.28	
			Pizza Hut	372287	\$15.00	
			Cajun Grill	25472	\$39.50	
			Tacos y Quecas	2831	\$51.00	
			Ooh-La-La	24585	\$55.75	
			Pizza Hut	372298	\$15.00	
			Ooh-La-La	24745	\$36.00	
			Little Caesars	116528	\$12.29	
			Little Caesars	116530	\$4.99	
			Despensa de Don Juan	270553	\$4.39	
			Tacos y Quecas	2842	\$36.80	289
1/1242	21/08/03	Servicios de Alimentación	Ana Maritza Cisneros	1173	\$2,699.86	
			Nora Eugenia Romero	13313	2693.08	
			Ana Maritza Cisneros	341	\$1,367.65	6760.59
			Total de Gastos de Alimentación.		20807.64	

ANEXO No.2 GASTO DE ALIMENTACION Y BEBIDAS

No.	Partida	Fecha	Valor Total	Gastos de Alimentación y Bebidas	Gastos en Bebidas Alcohólicas	Gastos Varios	Utilizado
1	1/0244	20/02/03	179.59	173.39		6.2	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
2	1/0354	12/03/03	1116.14	851.17	225.79	39.18	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
3	1/0521	07/04/03	294.41	196.07	74.46	23.88	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
4	1/0680	23/04/03	157.59	138.51		19.08	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
5	1/0770	06/05/03	249.41	208.77		40.64	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
6	1/0649	09/05/03	249.18	158.97	78.44	11.77	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
7	1/0880	23/06/03	503.08	374.33	83.99	44.76	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
8	1/1044	21/07/03	537.18	348.18	111.56	77.44	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
9	1/1097	25/07/03	554.71	333.03	138.15	83.53	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
10	1/1766	09/10/03	602.24	331.52	459.34	59.04	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
12	1/1787	13/10/03	527.35	310.69	171.48	45.18	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
13	1/1876	27/10/03	836.87	489.56	275.16	70.15	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
14	1/2079	17/11/03	572.95	306.65	188.55	77.75	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
15	1/2044	14/11/03	408.75	408.75			Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
16	1/1995	14/11/03	37.44	37.44			Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
17	1/1979	14/11/03	280	280			Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
18	1/2230	05/12/03	130.55	89.48	32.18	8.89	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
19	1/2233	05/12/03	169.2	169.2			Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
TOTALES			7406.64	5205.71	1839.1	607.49	7652.3



ANEXO No. 3 GASTO EN BEBIDAS ALCHOLICAS

No.	Partida	Fecha	Valor Total	Proveedor	Facturas	Gastos en Bebidas Alcoholicas	Utilizado
2	1/0354	12/03/03	1116.14	Despensa de Don J.	111841	32.38	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					34743	13.68	
					27697	32.38	
					26854	40.28	
					22959	46.06	
					57	50.62	
					3339	10.39	
						225.79	
3	1/0521	07/04/03	294.41	Despensa de Don J.	25508	32.38	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					37309	13.68	
					37308	28.4	
						74.46	
1/0649		09/05/03		Despensa de Don J.	135806	46.06	
					135065	32.38	
						78.44	
7	1/0880	23/06/03	503.08	Despensa de Don J.	#####	32.38	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					#####	51.61	
						83.99	
8	1/1044	21/07/03	537.18	Despensa de Don J.	213351	46.06	Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					228765	32.38	
					230177	33.12	
						111.56	



								Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
9	1/1097	25/07/03	554.71	Despensa de Don J.	244808	33.12		
					234285	28.4		
					234962	33.12		
					233330	43.51		
						138.15		
10	1/1766	09/10/03	602.24	Despensa de Don J.				Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					7E+06	76.63		
					252612	14.66		
					252611	47.78		
					253231	33.12		
				Callejas	6080	32.18		
				Despensa de Don J.	254680	39.49		
					270555	76.63		
					271360	33.12		
					272785	66.24		
					334339	39.49		
						459.34		
12	1/1787	13/10/03	527.35	Callejas S.A. de C.V.				Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					3E+06	42.68		
					3E+06	32.18		
					3E+06	96.62		
						171.48		
13	1/1876	27/10/03	836.87	Despensa de Don J.				Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					270555	76.63		
					271360	33.12		
					272050	33.12		
					272785	64.24		
					272784	28.56		
					334339	39.49		
						275.16		
14	1/2079.	17/11/03	572.95	Despensa de Don J.	365843	27.43		Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones



					335074	66.24	
					333627	11.88	
					333109	83	
						188.55	
18	1/2230.	05/12/03	130.55	Callejas S.A. de C.V.			Atención de Reuniones de Comité Ejecutivo y Comisiones
					3E+06	32.18	
	TOTALES					1839.1	



San Salvador, 8 de Enero de 2003

Señores
FERIA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR
Presente

Atn.: Lic. Luis Carlos Rivera

Estimados señores:

De conformidad con su programa de seguros, fueron emitidos los documentos que detallamos a continuación:

Compañía aseguradora	Plan	Ramo
LA CENTRO AMERICANA, S.A.	DAÑOS	COB. DE FONDOS Y FIDELIDAD

No. de póliza	Inicio de vigencia	Vencimiento	Documento a emitir
CF-1084	31/12/2002	31/12/2003	CREDITO FISCAL

Referencia : Anexo de Renovación de su Póliza de Cobertura de Fondos y Fidelidad

Cuota No.	Vencimiento	Aviso N°	Prima	Otros	Iva	Total
1/9	31/12/2002	17508804	\$277.76	\$0.00	\$36.11	\$313.87
2/9	31/01/2003	17508805	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
3/9	28/02/2003	17508806	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
4/9	31/03/2003	17508807	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
5/9	30/04/2003	17508808	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
6/9	31/05/2003	17508809	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
7/9	30/06/2003	17508810	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
8/9	31/07/2003	17508811	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
9/9	31/08/2003	17508812	\$277.78	\$0.00	\$36.11	\$313.89
Totales			\$2,500.00	\$0.00	\$325.00	\$2,825.00

Si paga con cheque, favor emitirlo a nombre de
a nuestro cobrador en su oportunidad.

LA CENTRO AMERICANA, S.A.

y entregarlo

Adjuntamos: Avisos de cobro Nos. 17508804 por \$ 313.87 y 17508805 por \$ 313.89, correspondientes a las cuotas 1 y 2 de 9, para su programación de pago.

Rogamos Tomar Nota: Le recordamos que el período de gracia para el pago de sus primas, es de 30 días a partir de la fecha de cada vencimiento.

De ustedes atentamente,

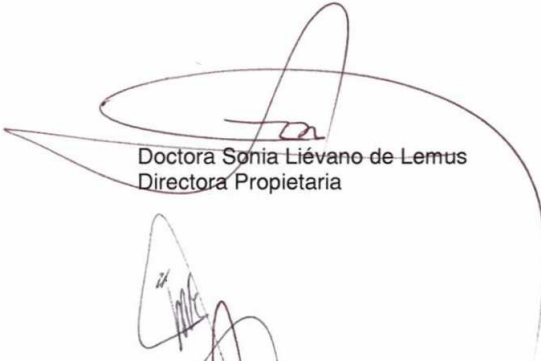
Elizabeth Alfaro de Guzman
Técnico Seguro de Daños y Personas

Centro de Administración Integral S.A. de C.V.
1a. C. Poniente y 91 Av. Norte # 4727, Col. Escalón, San Salvador
PRY: 275.3224 Fax: 275.5697

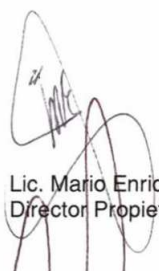
ACTA DE LECTURA No 27/2004, BORRADOR DE INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA AL COMITÉ EJECUTIVO DE LA FERIA INTERNACIONAL (FIES), POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

En la Sala de Sesiones de la Corte de Cuentas de la República, situada en 1ª. Avenida Norte y 13 calle poniente San Salvador, a las nueve horas del día cinco de noviembre del año dos mil cuatro; siendo éste el lugar, día y hora señalados para dar lectura al Borrador de Informe de Auditoría Financiera al Comité Ejecutivo de la Feria Internacional(FIES), por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, y en presencia de los señores: Ing. Gilberto Enrique Casanova Guillen Gerente General en representación del Licenciado Manuel Enrique Arrieta Araujo, ExPresidente, Ingeniero, Benjamín Trabanino Llobell, Presidente, Doctor, Salvador Rodolfo Alessandro Ruffatti Paz, ExDirector Propietario, Señora Arena Josefina Perezalonso de Rodríguez, Directora Propietaria, ingeniero Guillermo Enrique Valiente Perdomo, Director Propietario, Licenciado, Camilo Antonio Bolaños Acevedo, Director Propietario, Licenciada Silvia Maritza Cuellar Sicilia, Directora Propietaria, Licenciado Oscar Manuel Gutiérrez, Exdirector Propietario, Ing. Luís Enrique Córdova Macias, Director Suplente, Ing. Carlos Arturo Vásquez Macias, Director Suplente, Licenciado. José Ayala Pacheco, Director Suplente, Licenciado. Francisco Alfredo Morales Guerra, Director Suplente, Licenciado. José Manuel Aviles Morales, Director Suplente, Además el Licenciado: Alex Dutriz Ruiz, Director Suplente Licenciada. Luz Maria Quezada, Directora Suplente, Licenciado Mario Enrique Panameño Valenzuela, Director Propietario, Doctora, Sonia Liévano de Lemus , Directora Propietaria, Licenciada Alba América Aguilar de Segovia, Gerente de Administración y Finanzas, Señora Dolores Ermes Amaya Arguera, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Señor Porfirio Ernesto Díaz, Jefe del Departamento de Contabilidad, quienes fueron previamente convocados con nota de fecha 25 de octubre de 2004; y los Señores, Licenciado José Isidro Cruz Argueta, Director, Licenciado José Ricardo Escobar Mira; Jefe de Equipo en funciones, Licenciada Patricia de Ramírez, auditora, todos de la Dirección de Auditoria Sector Justicia y Ramo de Economía de la Corte de Cuentas de la República, El Licenciado Cruz dio la bienvenida a los asistentes y seguidamente dio a conocer el objetivo de la reunión y el procedimiento a seguir para llevar a cabo la presentación del borrador de informe; acto seguido se procedió a la lectura correspondiente. La administración entrego comentarios y documentación de soporte. El Licenciado Cruz aclaró que la información presentada será evaluada para determinar si cumplen con las recomendaciones planteadas en el borrador de informe. Además se deja constancia que la presente acta únicamente constituye evidencia de que los funcionarios estuvieron presentes o representados en la lectura del Borrador de Informe señalado al principio de

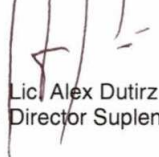
esta acta; y no habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente en el mismo lugar de su origen, a las diez horas y treinta minutos del mismo día viernes cinco de noviembre del corriente año.



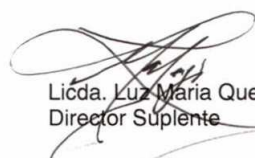
Doctora Sonia Liévano de Lemus
Directora Propietaria



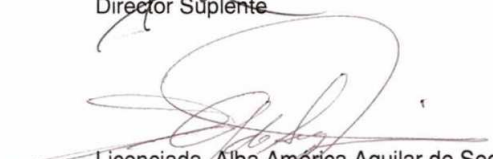
Lic. Mario Enrique Panameño
Director Propietario



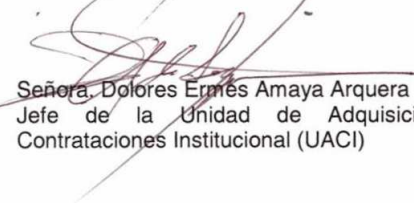
Lic. Alex Dutirz Ruiz
Director Suplente



Licda. Luz María Quezada
Director Suplente



Licenciada. Alba América Aguilar de Segovia
Gerente de Administración y Finanzas



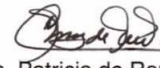
Señora Dolores Ermes Amaya Arquera
Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI)



Lic. José Isidro Cruz
Director de Auditoría Sector Justicia y Ramo de Economía



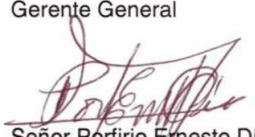
Lic. José Ricardo Escobar Mira
Jefe de Equipo en funciones



Licda. Patricia de Ramírez
Auditora



Ingeniero. Gilberto Enrique Casanova Guillen
Gerente General



Señor Porfirio Ernesto Díaz
Jefe del Departamento de Contabilidad